

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS
DÍAS 30 DE JUNIO Y 1º DE JULIO DE 2011**

Nota de la Secretaría¹

Índice

	<u>Página</u>
I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....	3
II. INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES PERTINENTES.....	3
a) Información de los Miembros.....	3
b) Información de las organizaciones observadoras.....	4
III. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/REV.11)	5
a) Cuestiones nuevas.....	5
b) Cuestiones planteadas anteriormente.....	9
c) Examen de notificaciones específicas recibidas	18
d) Información sobre la resolución de cuestiones en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.11	18
IV. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.....	18
V. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO	19
VI. EQUIVALENCIA; ARTÍCULO 4	19
a) Información de los Miembros sobre sus experiencias	19
b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes	19
VII. ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES; ARTÍCULO 6.....	19
a) Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades	19
b) Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades	19
c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes	20
VIII. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	20
a) Información de la Secretaría	20
b) Información de los Miembros.....	21
c) Información de los observadores	22

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

IX.	EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF	23
a)	Cuestiones planteadas como consecuencia del Segundo Examen (G/SPS/W/259).....	23
b)	Cuestiones planteadas como consecuencia del Tercer Examen (G/SPS/GEN/1086).....	25
X.	VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES	27
a)	Cuestiones nuevas.....	27
b)	Cuestiones planteadas anteriormente.....	27
c)	Adopción del informe anual.....	29
XI.	PREOCUPACIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES	30
a)	Informe sobre la reunión informal	30
XII.	SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR.....	32
a)	Observadores <i>ad hoc</i>	32
b)	Nuevas solicitudes	32
c)	Solicitudes pendientes.....	32
XIII.	OTROS ASUNTOS.....	33
XIV.	FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN	33

I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante "el Comité") celebró su quincuagésima primera reunión los días 30 de junio y 1º de julio de 2011. Se adoptó el orden del día propuesto (WTO/AIR/3774), con algunas modificaciones.

II. INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES PERTINENTES

a) Información de los Miembros

2. La Unión Europea facilitó información actualizada sobre la fiebre aftosa en Bulgaria y dijo que había reducido las zonas de restricción porque desde el 7 de abril de 2011 no había habido brotes de esa enfermedad. La Unión Europea seguiría de cerca este asunto y adaptaría sus medidas en función de la vigilancia ordinaria. Se puede obtener más información al respecto en el documento G/SPS/GEN/1072.

3. La Unión Europea también informó del brote reciente de *Escherichia coli* productora de la toxina Shiga (STEC). Dijo que desde el comienzo del brote se había comunicado continuamente con sus interlocutores comerciales para proporcionarles información y que en cuanto se había detectado, el 22 de mayo, todas las redes de vigilancia se habían activado inmediatamente para seguirlo de cerca. La cepa identificada en la Unión Europea era la O104:H4. Las investigaciones epidemiológicas seguían en curso y se había creado un equipo de trabajo que había determinado que las semillas utilizadas para la producción de brotes de soja habían dado lugar al brote. Dijo que ya estaba disponible en Internet un informe reciente de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades. La Unión Europea instaba a los Miembros a eliminar todas las restricciones a la importación de carácter discriminatorio, habida cuenta de que se había determinado el origen del brote.

4. China presentó su nuevo sistema de gestión por regiones para la inocuidad de los alimentos (G/SPS/GEN/1101). En la presentación se destacó lo siguiente: 1) el concepto de gestión por regiones para la inocuidad de los alimentos; 2) las implicaciones científicas de la gestión por regiones para la inocuidad de los alimentos; 3) los nueve principales mecanismos de trabajo; 4) las medidas de control prioritarias; y 5) los principales logros del sistema. El sistema se había aplicado satisfactoriamente en 27 provincias y 261 condados y había reunido a todos los colectivos interesados en la inocuidad de los alimentos. En 2010, los condados que lo habían aplicado con éxito habían cumplido todos los requisitos de importación, lo que demostraba que el sistema era una herramienta eficaz para abordar las preocupaciones relacionadas con la inocuidad de los alimentos. En efecto, el sistema se ampliaría a otras provincias. En respuesta a una observación de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) de que la definición de China del término "regionalización" difería de las definiciones de la OIE y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), China señaló que había invertido más de 10 años en aumentar su capacidad para permitir la regionalización en el contexto de la OIE. El Banco Mundial recordó que en mayo se había firmado un memorándum con el APEC sobre el fortalecimiento de la capacidad en materia de inocuidad de los alimentos; además, elogió los esfuerzos de China y destacó que este sistema era un paso crucial para mejorar la capacidad en materia de inocuidad de los alimentos, señalada por el APEC como cuestión de suma prioridad.

5. El Japón facilitó información sobre las actividades que estaba llevando a cabo en respuesta al reciente accidente nuclear. Destacó que sería difícil indicar cuándo se corregiría el accidente por completo, pero que se daría información a la comunidad internacional para asegurar la transparencia. Desde la última reunión del Comité MSF el Japón había seguido vigilando los niveles de contaminantes radiactivos en los alimentos para evitar el acceso al mercado de los que sobrepasaran los niveles reglamentarios. El Japón invitó a todos los delegados a la reunión de información sobre la

situación del accidente nuclear y los esfuerzos del país para garantizar la inocuidad de los alimentos, que se celebraría ese mismo día.

6. Corea informó de que el 15 de junio de 2011 había integrado tres organismos de inspección cuarentenaria de animales, plantas y peces en una entidad única, el Organismo de Inspección y Cuarentena Animal, Vegetal y Pesquera (G/SPS/GEN/1104).

7. Belice informó de que el Organismo de Sanidad Agropecuaria, en colaboración con el Ministerio de Agricultura y la Asociación de Ganaderos de Belice, y con la asistencia técnica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de México, estaba finalizando los preparativos para los programas globales de vigilancia para la tuberculosis bovina, la brucelosis bovina y la encefalopatía espongiforme bovina, así como aplicando un sistema de identificación de animales bovinos. Se distribuyó el proyecto de legislación pertinente entre los Miembros (G/SPS/N/BLZ/2, G/SPS/N/BLZ/3, G/SPS/N/BLZ/4, G/SPS/N/BLZ/5 y G/SPS/N/BLZ/6) y Belice esperaba aprobar los cinco textos legislativos en cuanto terminase el plazo para presentar observaciones.

b) Información de las organizaciones observadoras

8. La OIE presentó un panorama de su 79ª reunión, celebrada en mayo. Dijo que después de años de esfuerzos de colaboración, la peste bovina se había erradicado en todo el mundo, y que estaba colaborando con la FAO de conformidad con el Marco Mundial para el Control Progresivo de las Enfermedades Transfronterizas de los Animales en la erradicación de la fiebre aftosa. Los pormenores de la estrategia mundial recomendada en la Conferencia Mundial OIE/FAO sobre la Fiebre Aftosa se presentarían en junio de 2012 en la segunda conferencia mundial, en Bangkok. En la 79ª reunión de la OIE se habían adoptado 44 capítulos nuevos o revisados del Código Sanitario para los Animales Terrestres y un capítulo nuevo sobre el uso responsable de los agentes antimicrobianos en los animales acuáticos, así como varias modificaciones en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos.

9. La CIPF informó de su labor relativa a la creación de un sistema de certificación electrónica (EPHYTO). También destacó su programa de trabajo sobre normalización y sus actividades relacionadas con el intercambio de información, la solución de diferencias, la creación de capacidad, el examen y apoyo de la aplicación de las normas fitosanitarias internacionales y la movilización de recursos (G/SPS/GEN/1102).

10. Corea manifestó su agradecimiento a la Secretaría de la CIPF y a sus países miembros por organizar el taller sobre el sistema EPHYTO, y a Nueva Zelanda por proporcionar apoyo financiero para la participación de países en desarrollo.

11. La Unión Europea declaró que seguirá apoyando a la OIE, la CIPF y el Codex, particularmente en sus esfuerzos para facilitar la participación de los países en desarrollo en el trabajo de las tres organizaciones hermanas. Dijo que estaba estudiando la posibilidad de asignar una financiación adicional al Sistema de Examen y Apoyo de la Aplicación de la CIPF durante los próximos dos años e instó a otros donantes a que respaldasen las iniciativas de la CIPF para garantizar su mantenimiento y su sostenibilidad. El sistema de certificación electrónica podía ser una iniciativa que aumentase la cooperación entre los tres organismos de normalización.

12. Australia indicó que había estado presionando para que se aumentara la financiación básica a la CIPF y alentó a los Miembros a que también presionaran a la FAO en ese sentido. Australia también había proporcionado fondos por un valor de más de 570.000 dólares EE.UU. al Fondo Fiduciario de la CIPF, incluida una contribución para que en julio pudiera celebrarse la reunión del grupo especializado dedicado a mejorar el proceso de normalización.

13. La SADC informó acerca de la aplicación del anexo sobre MSF al Protocolo Comercial de la SADC. Había facilitado la formación de comités de coordinación de medidas sanitarias y fitosanitarias en 10 Estados Miembros y un undécimo país tenía un comité nacional del Codex activo que actualmente funcionaba como comité nacional de MSF. Los demás miembros de la SADC estaban en el proceso de establecer sus comités nacionales de MSF. En abril había concluido un taller regional de partes interesadas en las MSF y se habían adoptado varias directrices. El trabajo del comité regional de MSF, que se pondría en marcha en julio de 2011, estaría guiado por las normas y los principios de la OMC, la CIPF y el Codex. La Secretaría de la OMC pidió a la SADC que informase a sus Miembros sobre los programas de asistencia técnica y capacitación de la OMC previstos para 2011, entre ellos el taller sobre coordinación nacional y regional que tendría lugar en octubre y el taller regional que se impartiría a los países africanos de habla inglesa.

III. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/REV.11)

a) Cuestiones nuevas

i) *Medidas de México relativas a la EEB - Preocupaciones del Canadá*

14. El Canadá recordó que desde 2003 había pedido a México que aceptara las importaciones de carne procedente de vacas de más de 30 meses. En 2007, la OIE había reconocido al Canadá como país "con riesgo de EEB controlado" y desde entonces ese estado se había confirmado cada año. En 2008 también se había reconocido a México como país "con riesgo de EEB controlado". El Canadá había comenzado a colaborar con México en todos los niveles relacionados con esta cuestión. El 12 de junio, México había distribuido un informe técnico que destacaba el fundamento de su decisión presente, pero el Canadá no consideraba que proporcionase pruebas científicas que sustentasen la medida. El Canadá solicitó la participación de México en una reunión técnica de alto nivel para analizar más a fondo las pruebas científicas relativas a las medidas relacionadas con la EEB.

15. La Unión Europea hizo suyas las preocupaciones planteadas por el Canadá, dado que México también seguía imponiendo restricciones relacionadas con la EEB a las importaciones de carne de bovino y sus productos derivados procedentes de los Estados miembros de la UE en los que el riesgo de la EEB estaba controlado. Dado que México permitía las importaciones de carne de bovino y productos derivados provenientes de países con una clasificación similar, las restricciones parecían tener carácter discriminatorio. Los Estados Unidos también instaron a México a que fundamentara sus requisitos de importación en datos científicos congruentes con las normas de la OIE para los países con riesgo de EEB "controlado", habida cuenta de que una norma de riesgo cero no era factible ni adecuada.

16. México indicó que el 10 de junio de 2011 había entregado al Canadá un informe técnico que contenía los pormenores sobre los riesgos de contraer la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob por comer carne de ganado bovino de más de 30 meses de edad, y se mencionaba la información facilitada por el Canadá en un informe de fecha 23 de julio de 2003. En el informe canadiense se destacaba que aun cuando se eliminase el tejido de alto riesgo de los animales infectados por la EEB seguía habiendo cierto riesgo para el consumidor. El análisis del riesgo proporcionado por el Canadá se basaba en el ganado de menos de 30 meses y México había solicitado un análisis del riesgo en animales de más de 30 meses. Sin embargo, al parecer los canadienses no consumían carne de ganado bovino mayor de 30 meses, como se afirmaba en un artículo de la revista *Canadian Medical Association Journal* publicado el 9 de noviembre de 2010 y presentado en la reunión del Comité de marzo. En el informe técnico de México se destacaba que se había determinado que en algunos países la incidencia de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob era mayor debido al consumo de carne infectada por la EEB, y que el Canadá ocupaba el octavo lugar en cuanto a incidencia de esa enfermedad. En una reunión del Ministerio de Salud del Canadá celebrada el 26 de agosto de 2010 se había indicado que en aquel

entonces el país no había determinado aún el origen de la enfermedad. México hizo hincapié en que su análisis del riesgo no exigía la ausencia absoluta de la EEB, y estaba dispuesto a seguir colaborando bilateralmente con el Canadá en esta cuestión.

ii) *Negativa de los Estados Unidos a considerar que el sur de la Patagonia está libre de fiebre aftosa y a importar carne de bovino procedente de la zona situada al norte del paralelo 42 - Preocupaciones de la Argentina*

17. La Argentina manifestó su preocupación con respecto a la negativa de los Estados Unidos a considerar al sur de la Patagonia como zona libre de fiebre aftosa sin vacunación, pese a que la OIE le había otorgado ese reconocimiento desde 2002. La petición de reconocimiento se había enviado a los Estados Unidos en 2003 y el análisis de riesgos realizado en 2007 había dado resultados satisfactorios, pero aun así el reconocimiento no se había otorgado. La Argentina también estaba preocupada por la demora de los Estados Unidos en autorizar las importaciones de carne de bovino fresca, refrigerada y congelada procedente de la zona situada al norte del paralelo 42. La OIE había reconocido el resto del país como zona libre de fiebre aftosa sin vacunación en 2007 y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) había realizado una inspección en 2006, pero nunca había comunicado los resultados. La Argentina dijo que las demoras en la tramitación de ambas solicitudes no obedecían a razones científicas, por lo que contravenían los artículos 3 y 6 y el Anexo C del Acuerdo MSF.

18. Los Estados Unidos dijeron que el USDA estaba examinando varias solicitudes de la Argentina para permitir las importaciones de carne de cordero y de bovino, y que el Servicio de Inspección Zoonosológica y Fitosanitaria (APHIS) había realizado progresos considerables en relación con el reconocimiento de la condición del sur de la Patagonia como zona libre de fiebre aftosa. A la vista de la información proporcionada por la Argentina en 2009, que se había utilizado para actualizar el análisis del riesgo de 2005, el APHIS había podido concluir que la importación de rumiantes y sus productos procedentes de esa región suponía un riesgo insignificante de fiebre aftosa. Con esta información se había preparado un proyecto de informe para el Congreso sobre el riesgo asociado a la importación de rumiantes o productos derivados provenientes del sur de la Patagonia. Por ley, el informe se tenía que presentar al Congreso antes de que el USDA pudiera avanzar en el proceso administrativo normativo. El APHIS también había finalizado el análisis del riesgo sobre la región situada al norte del paralelo 42 y posteriormente redactaría una propuesta para que se permitiera la importación de carne de bovino en determinadas condiciones.

iii) *Procedimientos de cuarentena y prueba de China para el salmón - preocupaciones de Noruega (G/SPS/GEN/1090)*

19. Noruega señaló que, después de años de aumento constante de sus exportaciones de salmón fresco a China, éstas habían disminuido considerablemente debido a los procedimientos de prueba y cuarentena establecidos por China el 13 de diciembre de 2010, seguidos del fortalecimiento de los procedimientos de inspección y cuarentena, como se indicaba en el Aviso N° 9 de 2011, que no se había notificado a la OMC. Los programas noruegos de vigilancia, en vigencia desde 1998, demostraban que los productos pesqueros no contenían sustancias ilegales y habían documentado de forma sistemática concentraciones bajas de contaminantes. Dado que al parecer las medidas de China no se fundamentaban en principios científicos o en una evaluación del riesgo, Noruega pidió una explicación de estas medidas y de cómo se ajustaban al Acuerdo MSF.

20. Los Estados Unidos apoyaron a Noruega y expresaron su preocupación por el hecho de que China hubiese aplicado la Orden N° 9 de la AQSIQ, aviso sobre el reforzamiento de la inspección y la cuarentena del salmón importado en febrero de 2011 sin notificar la medida. El objetivo señalado en este aviso era salvaguardar la salud del consumidor, pero no se había proporcionado ninguna evaluación del riesgo. Los Estados Unidos pidieron una copia de la evaluación del riesgo de China y que el país anulara los requisitos de documentación establecidos en la orden hasta que la medida se

notificara. También se pidió a China que explicara la relación entre el requisito de proporcionar el nombre y el número del buque del exportador y la garantía de que el salmón capturado en el mar era inocuo para el consumo humano.

21. La Unión Europea también pidió transparencia en todos los asuntos relacionados con las MSF.

22. China aclaró que desde 2010 sus oficinas de inspección de entrada y salida y de cuarentena habían detectado piojos de peces, microorganismos patógenos y exceso de residuos de medicamentos veterinarios en el salmón refrigerado importado. Con el fin de proteger a sus consumidores, China había publicado un aviso para fortalecer la inspección y cuarentena del salmón importado, basándose en las medidas administrativas para la inspección, cuarentena y supervisión de las importaciones y exportaciones de piensos y aditivos para piensos y sus medidas de revisión y modificación de las importaciones y exportaciones de productos acuáticos, que se habían notificado a la OMC. Estas leyes y reglamentos abarcaban las medidas adoptadas sin ningún elemento nuevo, por lo que no era necesaria otra notificación. China señaló que ya había respondido a las preocupaciones de Noruega en marzo de 2011, durante la visita de ese país a la AQSIQ de China, y esperaba que sus respuestas las hubieran resuelto. China estaba abierta a la celebración de nuevas conversaciones bilaterales con la Unión Europea y los Estados Unidos sobre este tema.

23. Noruega recalcó que la garantía de la inocuidad del pescado y el marisco era uno de los principales objetivos de las autoridades noruegas, que vigilaban la presencia de sustancias indeseables, microorganismos y parásitos en los productos de la pesca capturados en el mar y en los producidos en piscifactorías, así como en los piensos para peces. Noruega había estado realizando una evaluación del riesgo en el pescado y el marisco, basándose en los estudios realizados con las especies de mayor importancia comercial en el país. Los colectivos interesados solían tener opiniones contradictorias sobre la inocuidad de los alimentos y los beneficios de los productos de la pesca, por lo que era importante distinguir entre la realidad y la ficción. Noruega estaba interesada en colaborar con China en esta esfera.

24. China observó que las preocupaciones de Noruega se concentraban en los métodos de prueba detallados, pero que esas cuestiones de carácter meramente técnico se tenían que debatir entre científicos. En marzo se habían mantenido conversaciones entre científicos de ambos países sobre esta cuestión y se habían aclarado casi todas las preocupaciones de Noruega. China estaba decepcionada por la falta de esfuerzos de Noruega para resolver esta cuestión, ya que cuando se determinaba que un cargamento era portador de alguna enfermedad se suponía que correspondía al exportador corregir el problema. China agradeció la participación de Noruega y de otras partes interesadas en las conversaciones bilaterales, ya que la cuestión se había prolongado por dos años.

iv) Restricciones de Filipinas a la importación de carne fresca - Preocupaciones de los Estados Unidos

25. Los Estados Unidos señalaron que la Orden administrativa N° 22 (AO 22) de Filipinas y su proyecto siguiente habían afectado de manera desproporcionada el comercio de otros países, y que no estaba claro por qué el requisito de cadena de frío exigido para la carne congelada y refrigerada y los productos cárnicos refrigerados, principalmente importados, no se aplicaba por igual a la carne fresca. Los requisitos de rastreabilidad, envasado y etiquetado establecidos tanto en la AO 22 como en la nueva Orden administrativa imponían cargas adicionales sobre la comercialización y venta de carne y productos cárnicos congelados en Filipinas, pero al parecer no había ninguna evaluación del riesgo que respaldara la adopción de estas medidas. Tampoco parecía haber argumentos científicos que respaldaran este requisito, que al parecer discriminaba las importaciones y socavaba las ventajas de inocuidad de la carne congelada. Ante la negativa a seguir la práctica internacional establecida, daba la impresión de que estas medidas se habían adoptado simplemente para restringir el comercio. Los

Estados Unidos pidieron una copia de la evaluación del riesgo de Filipinas y la anulación de la AO 22 y su proyecto posterior, así como su notificación a la OMC.

26. El Canadá expresó su preocupación por el hecho de que en la AO 22, así como en el proyecto de sustitución, solo se abordaba la inocuidad de la carne congelada y refrigerada, y no se daban argumentos científicos para imponer medidas de inocuidad de los alimentos distintas de las aplicadas a la carne fresca. Estas medidas parecían afectar de manera desproporcionada a la carne importada. La medida se había aplicado sin notificarla a la OMC y, habida cuenta de que carecía de fundamento científico, el Canadá pidió que se anulara la AO 22 hasta que se modificaran las medidas de sustitución para incluir requisitos de inocuidad de los alimentos comparables a los de la carne fresca.

27. La Unión Europea apoyó las preocupaciones de los Estados Unidos y observó que la revisión de la AO 22 estaba pasando ahora por un proceso de consulta nacional, y pidió que se aclarara por qué se exigían menos requisitos para la carne procedente de los mataderos, en su mayor parte de producción local, que para la carne congelada y refrigerada, casi siempre importada. La nueva legislación publicada en 2010 no se había notificado a la OMC, no se había proporcionado ninguna evaluación del riesgo justificante y no había habido oportunidad de tener en cuenta las observaciones. En consecuencia, la Unión Europea pidió la anulación de la AO 22.

28. Filipinas declaró que la AO 22 contenía las normas y reglamentos para la manipulación de la carne congelada y refrigerada y sus productos y que se trataba de una medida que se aplicaba después de la frontera con la finalidad de mejorar la higiene de la carne y el sistema que garantizara su inocuidad en el país hasta el punto de venta al por menor. La aplicación de la AO 22 correspondía a las unidades de los gobiernos locales con la ayuda del servicio nacional de inspección de la carne. La orden no imponía requisitos adicionales ni modificaba las disposiciones relativas a las medidas de aplicación antes de la frontera para la exportación de carne y productos cárnicos a Filipinas. El fundamento de esta medida era el código del USDA para la carne congelada, que exigía que se descongelase en condiciones de refrigeración y que se mantuviese una cadena de frío hasta su consumo. El Código de Prácticas del Codex para la Elaboración y Manipulación de los Alimentos Congelados Rápidamente (CAC/RCP 8-1976) y la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de los Estados Unidos (FDA) también recomendaban esto, de modo que Filipinas había adoptado las mejores normas. Filipinas suponía que los Estados Unidos y otros interlocutores comerciales habían realizado la evaluación del riesgo correspondiente a sus códigos de prácticas y que ya no era necesario que Filipinas realizara su propio análisis del riesgo al imponer las mismas medidas. Tampoco estaba obligado el país a notificar una medida basada en el código de prácticas del Codex. La AO 22 no era discriminatoria, puesto que se aplicaba tanto a la carne importada como a la producida en el país. Sin embargo, no se aplicaba a la carne recién obtenida en los mataderos, que era un producto distinto. No había ninguna norma del Codex para los productos cárnicos procedentes de mataderos y Filipinas reconocía que se requería una evaluación del riesgo para la carne de esta procedencia, que se llevaría a cabo y se elaborarían directrices basadas en los estudios disponibles y los datos proporcionados por los interlocutores comerciales.

29. Los Estados Unidos señalaron que las medidas que según Filipinas se basaban en parte en una evaluación del riesgo del USDA tenían que ser proporcionales a los riesgos señalados en dicha evaluación. Los instrumentos y las decisiones de gestión de Filipinas iban mucho más allá de lo señalado en la evaluación del riesgo y pidieron que Filipinas aportase más pruebas científicas que justificasen sus medidas.

v) *LMR del Japón aplicados al sésamo - Preocupaciones del Paraguay (G/SPS/GEN/1091)*

30. El Paraguay expresó su preocupación por el hecho de que los LMR del Japón para los plaguicidas presentes en el sésamo eran más restrictivos que los aplicados a otros productos similares

y tenían repercusiones negativas en el comercio (G/SPS/GEN/1091). La aplicación de un límite uniforme en todos los niveles era incompatible con los principios del Acuerdo MSF.

31. El Japón observó que, debido a que no había LMR establecidos por el Codex para el sésamo, aplicaba un límite uniforme de 0,01 ppm, ya que era poco probable que perjudicara la salud humana tomando como base el concepto de exposición aceptable que había evaluado científicamente el JEFCA. Estos límites uniformes se habían notificado a la OMC y la Unión Europea también había impuesto el mismo límite uniforme. El Japón podía establecer LMR para las combinaciones de compuestos y productos no registrados en su legislación, en respuesta a las solicitudes de los países exportadores para los niveles de tolerancia en los productos importados. El Japón invitó al Paraguay a presentar una solicitud de un nivel de tolerancia en los productos importados al Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social y a facilitar los datos necesarios para la evaluación. Sin embargo, el Paraguay debería tener en cuenta que el LMR establecido por la Unión Europea para el compuesto en el sésamo era de 0,05 ppm.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

i) *Aplicación y modificación del Reglamento de la Unión Europea sobre nuevos alimentos - Preocupaciones del Perú (N° 238)*

32. El Perú manifestó su preocupación acerca del Reglamento 258/97, que restringía los alimentos no comercializados en la Unión Europea antes del 15 de mayo de 1997 y catalogados, por lo tanto, como alimentos nuevos. Esto afectaba en particular al comercio peruano de alimentos tradicionales que se vendían de forma segura en los Estados Unidos y el Japón (G/SPS/GEN/1087).

33. Colombia hizo suya la preocupación del Perú, dado que el reglamento en cuestión constituía un obstáculo injustificado al comercio de alimentos tradicionales y en consecuencia dificultaba las actividades económicas. En 2009, la Unión Europea había convenido en cambiar el reglamento de manera que se tuvieran en cuenta los alimentos tradicionales. Esta modificación no se había aplicado debido a los desacuerdos entre el Consejo Europeo y el Parlamento Europeo sobre los productos de animales clonados, pese a que había un acuerdo general sobre los alimentos tradicionales. Colombia alentó a la Unión Europea a separar estas cuestiones y resolver el asunto de los alimentos tradicionales antes del final de 2011.

34. El Brasil, Chile, China, Costa Rica, Indonesia, México y el Paraguay apoyaron las preocupaciones manifestadas por el Perú y Colombia.

35. La Unión Europea señaló que los alimentos se consideraban nuevos de conformidad con el actual Reglamento 258/97 si se derivaban de nuevos procedimientos tecnológicos o si su consumo no tenía antecedentes importantes en Europa. El 15 de enero de 2008 se habían adoptado medidas para actualizar las normas vigentes sobre los alimentos nuevos, en un esfuerzo por facilitar las solicitudes para su autorización y simplificar el acceso al mercado europeo para los alimentos tradicionales provenientes de países terceros que tuvieran antecedentes de uso inocuo. Sin embargo, no se había aprobado la propuesta inicial presentada a los legisladores. Los principales obstáculos se referían a las disposiciones sobre los alimentos procedentes de animales clonados y de la nanotecnología. Todo nuevo reglamento contendría un procedimiento centralizado y más rápido de autorización para los alimentos nuevos y medidas específicas para los alimentos tradicionales, puesto que, en efecto, se había llegado ya a un acuerdo sobre esta cuestión entre los legisladores europeos.

ii) *Niveles máximos de residuos de plaguicidas impuestos por la UE - Preocupaciones de la India (Nº 306)*

36. La India recordó que la Unión Europea había indicado anteriormente que sus interlocutores comerciales podían solicitar LMR más altos si presentaban pruebas científicas. Sin embargo, la solicitud del principio de precaución en el caso de sustancias químicas utilizadas durante decenios sin efectos negativos daba lugar a un obstáculo injustificado al comercio. Los LMR se habían establecido en el nivel de detección sin una evaluación del riesgo. El nivel de detección era el límite por debajo del cual no podían detectarse residuos mediante métodos analíticos perfeccionados, prácticamente una tolerancia de cero, y estaba teniendo efectos adversos en los productos alimenticios importados que contenían trazas pequeñas de plaguicidas. Además, la Unión Europea no había realizado o no compartía ninguna evaluación científica que justificara la aplicación por defecto de un LMR a algunos plaguicidas. Dicha aplicación generaba desconfianza, porque las evaluaciones se llevaban a cabo en laboratorios privados y a veces utilizaban métodos de análisis no conformes con las directrices de la Comisión Europea sobre los procedimientos de validación de los métodos y de control de calidad para el análisis de los residuos de plaguicidas en los alimentos y piensos. Por otra parte, las prácticas comerciales agresivas que empleaban los laboratorios privados para dirigirse a países exportadores como la India y ofrecerles sus servicios de examen previo eran motivo de preocupación. La India pidió a la Unión Europea que proporcionase la justificación científica de los actuales LMR de determinados plaguicidas, en lugar de trasladar la carga de la prueba a los exportadores pidiéndoles justificaciones cuando solicitaban LMR más elevados. La India, instó a la Unión Europea a que adoptase medidas eficaces para eliminar estas medidas restrictivas para el comercio.

37. La Unión Europea declaró que desde 2008 estaba en vigor un nuevo marco legislativo que completaba la armonización y simplificación de los LMR de los plaguicidas y eliminaba todos los obstáculos técnicos al comercio. Los detalles completos de la política de la UE en materia de plaguicidas se habían presentado en la reunión de marzo del Comité MSF. Los interlocutores comerciales podían solicitar un LMR superior al previsto en la legislación europea si aportaban pruebas científicas que lo justificasen. En cuanto a los productos de interés para la India, la Unión Europea estaba dispuesta a modificar los LMR pertinentes si se proporcionaba la información requerida. En realidad la India ya había presentado una solicitud de un LMR más elevado para el isoprotiolán en el arroz, que estaba evaluando la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AES), pero se requería más información por parte de la India. En lo concerniente a las uvas, los datos de 2011 indicaban que no se habían identificado obstáculos.

iii) *Prohibición de determinados aditivos alimentarios decretada por el Japón - Preocupaciones de la India (Nº 307)*

38. La India seguía preocupada por el hecho de que los aditivos alimentarios se prohibieran sobre la base de que no se usaban en el Japón y sin una evaluación del riesgo. Algunos de los aditivos alimentarios de uso restringido en el Japón se utilizaban en otros países y la medida de prohibirlos sin ningún fundamento científico infringía el Acuerdo MSF. La India pidió al Japón que presentase una justificación científica de su decisión y que permitiese el uso de los aditivos en cuestión mientras se estuviera examinando la cuestión.

39. El Japón indicó que varias sustancias que figuraban en la lista de aditivos alimentarios existentes se habían utilizado sin una evaluación científica de su inocuidad. Desde 1996, el Japón había realizado verificaciones sistemáticas de la inocuidad de las sustancias de la lista para establecer prescripciones basadas en datos científicos. No había ningún indicio de que realmente se utilizasen en el mercado japonés algunos de los aditivos alimentarios de la lista, y el Japón tenía intención de retirarlos de la lista. Sin embargo, esto se haría con el afán de facilitar el proceso de verificación de la inocuidad, no para restringir el comercio internacional. Hasta el 6 de mayo de 2011 se habían retirado de la lista de aditivos alimentarios vigentes 55 sustancias. El Japón animó a la India a proporcionar

información para documentar el uso de estas sustancias en el mercado japonés antes de que finalizara el proceso de revisión. Muchos Miembros habían formulado observaciones sobre el documento G/SPS/N/JPN/255 en la reunión de octubre de 2010 y el Japón había respondido a las observaciones de la India en noviembre de 2010. Sin embargo, la India había presentado sus observaciones cuatro meses después de concluido el período de notificación, de modo que el Japón utilizaría esta información en el futuro.

iv) Reglamento (CE) N° 1099/2009 - Preocupaciones de la India (N° 300)

40. La India expresó su preocupación por las repercusiones del Reglamento CE N° 1099/2009, de fecha 24 septiembre de 2009, y preguntó si la Unión Europea lo notificaría. La India pidió que se aclarara si el artículo 12 del Reglamento exigía que el certificado de salud se complementara con una certificación de que se seguirían las prescripciones establecidas en los capítulos II y III o las prácticas equivalentes, y en ese caso cuáles serían los parámetros para evaluar la equivalencia. También pidió que se aclarara quién tenía que hacer la certificación y si podían expedir el certificado personas que participaban en las operaciones de sacrificio en terceros países, como se mencionaba en el artículo 7 del Reglamento.

41. La Unión Europea respondió que en el Acuerdo MSF no estaba comprendido cubrir el bienestar de los animales. Tampoco entendía la importancia de esto para el comercio, dado que la India no exportaba carne de porcino, de aves o de bovino a la Unión Europea ni había facilitado ninguna información sobre planes futuros para hacerlo. El Reglamento CE N° 1099/2009 establecía normas mínimas comunes de la UE para proteger los animales en el momento del sacrificio y se aplicaría a partir del 1° de enero de 2013. Los principios se fundamentaban en datos científicos, preparados de conformidad con las normas internacionales sobre el sacrificio de animales sin crueldad elaboradas por la OIE y no eran restrictivos del comercio en el sentido de que los países terceros no estaban obligados a adoptar requisitos idénticos, sino tan solo equivalentes. La Unión Europea estaba dispuesta a colaborar con las autoridades pertinentes de la India para abordar cualquier tipo de repercusiones que pudiera tener esta legislación en el comercio tanto presente como potencial entre la India y la UE.

v) Ley de modernización de procedimientos para la inocuidad de los alimentos de los Estados Unidos - Preocupaciones de la India (N° 299)

42. La India señaló que la Ley de modernización de procedimientos para la inocuidad de los alimentos de los Estados Unidos (FSMA) introducía un complicado régimen de muchos niveles de verificación en la cadena de suministro de alimentos para reducir al mínimo la posibilidad de contaminación de los productos alimenticios, lo que imponía una carga adicional a los exportadores y daba lugar a costos de transacción más elevados. Teniendo en cuenta esto, la India pidió que se aclararan varias cuestiones fundamentales, entre ellas el programa de verificación de los proveedores extranjeros, el programa voluntario de importadores que reunían los requisitos necesarios, la certificación y la auditoría y los reglamentos que se introducían de conformidad con la FSMA. La India instó a los Estados Unidos a que garantizaran que la FSMA era compatible con el Acuerdo MSF y los principios y las directrices del Codex relativos a la concepción, el funcionamiento, la evaluación y la acreditación de los sistemas de inspección y certificación de las importaciones y exportaciones de alimentos.

43. China expresó su malestar porque los Estados Unidos no habían notificado ni concedido un plazo suficiente para presentar observaciones. Para evitar restricciones innecesarias al comercio, los Estados Unidos debían considerar la compatibilidad de los reglamentos de la FSMA con los de los países en desarrollo Miembros con los que había firmado protocolos bilaterales sanitarios y fitosanitarios. Habida cuenta de la importancia de las exportaciones de alimentos y productos

agropecuarios para esos países, los Estados Unidos debían proporcionarles un período de transición suficiente, así como asistencia técnica para que se adaptasen a los nuevos requisitos.

44. México indicó que le seguían preocupando los procedimientos administrativos establecidos en el artículo 207, los requisitos para la acreditación, los procedimientos de inspección relativos al control y la aprobación estipulados en el artículo 306, la posibilidad de reconocimiento de la equivalencia entre los países o de memorandos de entendimiento y el artículo 301 sobre los proveedores extranjeros. México agradeció la presentación de los Estados Unidos en la última reunión del Comité y las reuniones entre las autoridades mexicanas y de la FDA celebradas en junio.

45. Los Estados Unidos subrayaron su compromiso de aplicar la FSMA de forma transparente conforme a sus obligaciones en el marco de la OMC y teniendo presentes las normas, directrices y textos del Codex. La FSMA se había notificado en el documento G/SPS/N/USA/2156 de febrero de 2011 y la FDA había organizado numerosas sesiones de divulgación, incluida una sesión especial durante la reunión del Comité MSF celebrada en marzo, para dar explicaciones detalladas de la ley. Los Estados Unidos habían recibido observaciones de China y México, pero no de la India, antes de la reunión de junio. La FDA aún no había aplicado las disposiciones sobre los proveedores extranjeros y los programas voluntarios de importadores y acogía de buen grado las observaciones de los Miembros cuando se habían notificado estas disposiciones, en particular las pruebas científicas sobre posibles problemas de salud e inocuidad, y los datos sobre las repercusiones económicas. Los Estados Unidos comunicaron que notificarán a las partes interesadas extranjeras todos los reglamentos de aplicación por conducto de la OMC, a medida que se elaborasen y ajustasen a sus obligaciones internacionales. Se habían organizado varios encuentros entre representantes de la FDA en Nueva Delhi y las autoridades pertinentes de la India, con inclusión de una sesión de información sobre la FSMA en febrero de 2011, un debate sobre la certificación de terceros países en mayo de 2011, una serie de talleres de cuatro días para más de 175 participantes en mayo de 2011 y una reunión de funcionarios superiores de la India y exportadores en octubre de 2011.

vi) *Reglamento (UE) sobre artículos plásticos de poliamida y melamina para la cocina - Preocupaciones de China*

46. China indicó que la Unión Europea no había proporcionado un período de transición adecuado a los fabricantes para que se adaptaran al Reglamento UE 284/2011. Si bien el marco legislativo europeo 669/2009 se había notificado, al tratarse de un reglamento muy general los Miembros no podrían utilizarlo para predecir la aplicación de medidas específicas a productos particulares. China pidió a la Unión Europea que notificase el Reglamento UE 284/2011 y estableciese un plazo razonable para la formulación de observaciones. Se pidió a la Unión Europea que proporcionase todas las notificaciones y los anuncios relacionados con los artículos plásticos para la cocina recibidos por medio del sistema de alerta rápida, y no sólo los procedentes o consignados de China y Hong Kong, China, y que velase por que sus medidas no fueran arbitrarias o discriminatorias de manera injustificada. Además, la Unión Europea debía asegurarse de que las normas sobre los materiales y artículos destinados a entrar en contacto con los productos alimenticios establecidas en el Reglamento 2002/72/CE y el límite de 15 mg/kg de formaldehído establecido en el Reglamento 284/2011 se basaran en las normas internacionales, o bien proporcionar datos, análisis del riesgo e informes de pruebas de las sustancias encontradas en los artículos plásticos para la cocina, a fin de comprobar que las medidas estuvieran basadas en suficientes pruebas científicas.

47. Hong Kong, China seguía sin tener el convencimiento de que la medida introducida por la Unión Europea no fuera discriminatoria, dado que el reglamento imponía un requisito de importación más estricto a los envíos de Hong Kong, China, en comparación con los procedentes de otros países con un comercio similar de exportación o reexportación. Al parecer, el reglamento europeo no mencionaba ninguna norma internacional y Hong Kong, China instó a la Unión Europea a que notificase el reglamento y realizase un examen preliminar de la medida con el fin de revocar toda

medida discriminatoria contra los productos pertinentes procedentes o consignados de Hong Kong, China.

48. La Unión Europea declaró que el fundamento jurídico del reglamento en cuestión estaba en el Reglamento 882/2004 sobre los controles de alimentos y piensos y en la Directiva 2002/72 sobre las disposiciones relativas a los materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios. Estos reglamentos se habían notificado en 2002 y 2003, respectivamente. Los controles obligatorios en la frontera de los objetos plásticos para la cocina importados de China y Hong Kong, China habían entrado en vigor el 1º de julio de 2011 debido al gran número de alertas recibidas sobre el incumplimiento de estos productos. Las misiones de inspección enviadas por la Oficina Alimentaria y Veterinaria de la UE a China y Hong Kong, China también habían informado de que los sistemas de control de las exportaciones establecidos para estos productos eran insuficientes. Si bien las medidas concretas en cuestión se aplicaban solo a China y Hong Kong, China, no eran discriminatorias debido a que se aplicaban únicamente por las razones señaladas. Las medidas eran proporcionadas y no imponían cargas adicionales a las que pudieran aplicarse a los productos europeos. Además, se limitaban al grado necesario para controlar el riesgo señalado y tenían un fundamento científico basado en un dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA). Las medidas seguirían vigentes hasta que la situación cambiase y los controles en la frontera revelasen una disminución considerable de los productos no conformes. La Unión Europea estaba dispuesta a ofrecer asistencia sobre la manera en que debían aplicarse los procedimientos pertinentes en la práctica y había publicado directrices sobre la aplicación del reglamento y proporcionado información en su sitio Web sobre la información técnica relacionada con las inspecciones materiales que se estaban realizando.

vii) *Restricciones de Turquía a la importación de productos obtenidos mediante biotecnología - Preocupaciones de los Estados Unidos (Nº 302)*

49. Los Estados Unidos expresaron su preocupación por la prórroga del 1º de abril de Ley sobre bioseguridad, que prohibía el uso de productos derivados de la biotecnología con fines industriales, incluida la fibra de algodón procedente de algodón biotecnológico. La medida se había puesto en práctica sin preaviso y causaba más perturbaciones al comercio. Esto reafirmaba las preocupaciones planteadas anteriormente en relación con la ley en cuestión, entre ellas la aparente falta de fundamento científico, la falta de transparencia, la falta de previsibilidad con respecto a las aprobaciones, las disposiciones extremas en materia de responsabilidad y la falta de respuesta a las peticiones de aclaración. Los Estados Unidos seguían estando deseosos de colaborar con Turquía para buscar soluciones a estas preocupaciones y evitar futuras perturbaciones al comercio.

50. El Canadá reiteró que varias disposiciones del reglamento carecían de fundamento científico y restringían indebidamente el comercio, en particular las relacionadas con el proceso de autorización de los organismos modificados genéticamente (OMG), una prohibición sobre el cultivo de OMG, el etiquetado obligatorio y el régimen de certificación e inspección. El Canadá había expresado su aprecio por las conversaciones mantenidas con Turquía el 29 de junio de 2011 y deseaba evitar perturbaciones innecesarias del comercio.

51. La Argentina y el Paraguay apoyaron las preocupaciones de los Estados Unidos y el Canadá e instaron a Turquía a que modificara sus reglamentos sobre biotecnología para que fueran compatibles con el Acuerdo MSF.

52. Turquía se remitió a sus respuestas anteriores, que figuraban en los documentos G/SPS/R/59, R/61 y R/62. El proyecto de ley sobre bioseguridad se había notificado en enero de 2010, se había adoptado en marzo de 2010 y había entrado en vigor el 26 de septiembre de 2010. Durante el período de seis meses transcurridos entre marzo y septiembre de 2010 se habían publicado los reglamentos secundarios pertinentes y se habían notificado oportunamente. Turquía citó el artículo 7 y el Anexo B

del Acuerdo MSF y declaró que al preparar el reglamento no había tenido en cuenta las observaciones sobre los asuntos que quedaban fuera del ámbito de aplicación del Acuerdo MSF. Las medidas de bioseguridad tenían una base científica y estaban en conformidad con las normas de la OMC y ninguna empresa comercial había notificado restricciones al comercio. En realidad, desde la aprobación de las medidas había varios ejemplos de aumento de las importaciones de Turquía de productos biotecnológicos procedentes de los Estados Unidos, el Brasil y el Paraguay, lo que daba pie a cuestionar la pertinencia de esta preocupación comercial, ya que el volumen de las importaciones de productos transgénicos a Turquía estaba en auge.

viii) Prohibición de la ractopamina impuesta por el Taipei Chino a la carne de bovino y de porcino - Preocupaciones de los Estados Unidos

53. Los Estados Unidos observaron que el uso de la ractopamina estaba aprobado en los Estados Unidos y en otros 25 países. En 2007, el Taipei Chino había realizado su propia evaluación y determinado que su uso en bovinos y porcinos era inocuo. Ese mismo año había notificado en el documento G/SPS/N/TPKM/114 que tenía la intención de aplicar LMR para el uso de la ractopamina en esos animales con arreglo al proyecto de LMR del Codex. Sin embargo, la acérrima oposición de los productores de cerdos a la importación de carne de porcino extranjera había demorado su aplicación. Los Estados Unidos seguían preocupados por estas medidas porque no había base científica para cuestionar la seguridad del uso de la ractopamina dentro de los LMR establecidos por los Estados Unidos, el Canadá, el Japón, Corea y otros muchos países. La negativa del Taipei Chino a asegurarse de que sus medidas se fundamentasen en datos científicos transmitía a su propio público señales que inducían a confusión sobre cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos. Su negativa a adoptar los LMR para la ractopamina había generado considerables obstáculos al comercio y en último término contribuiría a elevar los precios para el consumidor. A fin de evitar más restricciones injustificadas, el Taipei Chino debía aplicar inmediatamente el LMR de 10 ppm que había notificado en agosto de 2007. Los Estados Unidos animaron al Taipei Chino y a todos los Miembros a velar por que las medidas estuvieran fundamentadas en pruebas científicas y a evitar utilizar los medios de comunicación para alarmar innecesariamente a los consumidores y mantener así los obstáculos al comercio.

54. El Canadá hizo suyas las preocupaciones de los Estados Unidos acerca de la falta de fundamento científico para prohibir el uso de la ractopamina en porcinos y bovinos, y la considerable incertidumbre para los exportadores de carne de estos animales. Estas preocupaciones se habían abordado bilateralmente con el Taipei Chino la última vez en la reunión del Grupo de Trabajo del Canadá y el Taipei Chino sobre la agricultura, que había tenido lugar el 13 de junio de 2011 en Ottawa. Basándose en una evaluación amplia del riesgo de la ractopamina, el Canadá había autorizado su uso como ingrediente de los piensos para cerdos en 2005 y para bovinos en 2007; también se habían establecido los LMR administrativos para la ractopamina en los tejidos comestibles de porcinos y bovinos. Las evaluaciones científicas realizadas por el Codex y el JEFCA respaldaban la adopción de LMR para la ractopamina. Habida cuenta de las amplias pruebas científicas, el Canadá pidió al Taipei Chino que reconsiderase su prohibición actual.

55. Tanto el Brasil como Costa Rica expresaron preocupaciones de carácter sistémico con respecto a la prohibición de la ractopamina, incluida su falta de fundamento científico. También manifestaron preocupación por el hecho de que el Codex aún no hubiese adoptado los LMR para la ractopamina.

56. La Unión Europea destacó que, debido a que no había ninguna norma internacional para la ractopamina, cada Miembro era libre de adoptar sus propias medidas nacionales siempre que fueran compatibles con el Acuerdo MSF. La Unión Europea no permitía el uso de la ractopamina ni de sustancias similares y tampoco aceptaba las importaciones de productos procedentes de animales tratados con esa sustancia. Para proteger la salud de sus consumidores, mantenía la preferencia por

las carnes y los productos cárnicos no tratados con sustancias como la ractopamina, un hecho bien conocido por los países que deseaban exportar carne y productos cárnicos a la Unión Europea.

57. China y Noruega apoyaron las opiniones de la Unión Europea. China señaló que se requería más investigación científica para abordar las preocupaciones de los Miembros y que se debía llegar a un consenso antes de la adopción de las normas internacionales. Todos los Miembros tenían derecho a adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias siempre que se hubiese concluido una evaluación del riesgo.

58. Suiza declaró que como norma general solo autorizaba la administración de medicamentos veterinarios a los animales con fines terapéuticos; otras sustancias químicas sin beneficios vitales estaban estrictamente reglamentadas y los promotores del crecimiento como la ractopamina estaban prohibidos. El debate actual del Codex demostraba claramente que no había consenso en cuanto a la inocuidad de la ractopamina. La falta de certidumbre en la evaluación del riesgo, según lo señalado por la EFSA en abril de 2009, combinada con las cuestiones relativas a la gestión de los riesgos, habían llevado a Suiza a oponerse a la adopción de LMR del Codex para la ractopamina.

59. El Taipei Chino respondió que había prohibido la ractopamina por primera vez en 2006 sin que se estableciera ningún LMR. Por consiguiente, según su legislación toda detección de ractopamina en los productos cárnicos constituía una infracción de la ley. Aunque en 2007 había notificado que estaba estudiando la posibilidad de establecer un LMR para la ractopamina, el proyecto de propuesta había generado muchas críticas y dudas por parte de la comunidad científica, los grupos de consumidores y otras partes interesadas. Por esas razones, el Taipei Chino había concluido que debía seguir investigando los efectos adversos de este medicamento en la salud humana, al mismo tiempo que intensificaba sus esfuerzos con respecto a la comunicación del riesgo.

ix) Prohibición de los despojos decidida por Viet Nam - Preocupaciones de los Estados Unidos

60. Los Estados Unidos expresaron preocupación porque Viet Nam había prohibido el comercio de despojos a partir de julio de 2010, sin proporcionar ninguna justificación científica o notificación. Desde entonces, el Viet Nam había levantado su prohibición del comercio de corazones, hígados y riñones procedentes de bovinos, porcinos y aves de corral, pero la prohibición de todos los demás despojos seguía vigente. Hasta el momento no se había presentado ninguna justificación científica de la prohibición, a pesar de que se había solicitado muchas veces, y los Estados Unidos instaron a Viet Nam a que eliminase inmediatamente esta prohibición injustificada.

61. La Unión Europea expresó preocupaciones similares e indicó que la prohibición afectaba gravemente a las exportaciones europeas de despojos. Era incompatible con las obligaciones del Viet Nam de conformidad con el Acuerdo MSF, ya que la medida no se había notificado; además, no se había dado ninguna justificación científica a pesar de las solicitudes de los interlocutores comerciales y no se aplicaban medidas similares a los despojos de procedencia nacional, de manera que se discriminaban las importaciones extranjeras. La reciente revisión de la prohibición, que permitía la reanudación de las importaciones de algunos despojos rojos, era una medida positiva, pero la prohibición de otros tipos de despojos seguía vigente. Se instó a Viet Nam a que levantase inmediatamente la prohibición de todos los despojos, o bien proporcionase la evaluación del riesgo y la justificación científica correspondientes. Viet Nam debía abstenerse de aplicar tales medidas en el futuro y cumplir los requisitos de transparencia y otras obligaciones en el marco del Acuerdo MSF.

62. Nueva Zelandia apoyó las preocupaciones generales manifestadas por los Estados Unidos y la Unión Europea, en concreto las relacionadas con la falta de notificación y de justificación científica, y pidió a Viet Nam que levantase la prohibición cuanto antes.

63. Viet Nam respondió que no había ningún reglamento oficial que prohibiera las importaciones de despojos. Durante 2009 y principios de 2010 se había determinado que la carne y los productos de origen animal congelados importados infringían las prescripciones nacionales en materia de inocuidad de los alimentos; en ese mismo período, Viet Nam había detectado y desechado 94 toneladas de carne, 42,57 toneladas de despojos y 234.000 pollos. A fin de proteger a los consumidores vietnamitas, el Gobierno había publicado la Carta 1152, en la que pedía a los organismos pertinentes que controlasen mejor los productos importados de origen animal. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Agrícola había promulgado la Circular 25 sobre el registro y la gestión para controlar la importación de productos de origen animal y la Circular 29 sobre los criterios de las pruebas y el control para reglamentar el nivel de contaminantes en los productos animales. Para mantener el comercio de despojos de animales, el Departamento de Sanidad Animal del Ministerio había publicado una carta oficial el 23 de marzo de 2011 como guía para la importación de despojos rojos. El 1° de junio de 2011, el Ministerio había enviado la Carta 1528 a las oficinas de aduanas de Viet Nam para dar a conocer la decisión de permitir el comercio de despojos rojos. Según los datos del Departamento de Sanidad Animal, entre marzo y mayo de 2011 Viet Nam había importado 170 toneladas de despojos rojos de los Estados Unidos y el Canadá. Viet Nam mantenía la prohibición de todo comercio de despojos blancos y tenía previsto realizar una evaluación del riesgo de dichos despojos. Viet Nam estaba dispuesto a celebrar reuniones bilaterales con los Miembros interesados, y solicitó más información y datos para realizar la evaluación del riesgo con el objetivo de abrir el comercio de despojos blancos.

x) *Restricciones de la India a causa de la influenza aviar - Preocupaciones de la Unión Europea y los Estados Unidos (N° 185)*

64. La Unión Europea recordó que en octubre de 2010 la India finalmente había proporcionado una evaluación del riesgo, pero observó que no contenía ninguna información científica adicional que justificara las diferencias con las normas vigentes de la OIE sobre la influenza aviar. La evaluación del riesgo estaba incompleta y carecía de los elementos necesarios. Además, en la Sesión General de la OIE celebrada en mayo de 2011 el documento de la India no había dado lugar a ningún cambio en la norma vigente de la OIE y las normas vigentes seguían siendo el punto de referencia con respecto al cual se habían de medir las restricciones. Se pidió, por lo tanto, a la India que ajustase plenamente sus prescripciones en materia de importación a las normas internacionales y que reconociese el concepto de regionalización, tal como lo aplicaba la Unión Europea, al poner en práctica su medida.

65. Los Estados Unidos respaldaron las preocupaciones de la Unión Europea y convinieron en que la evaluación del riesgo de la India no era compatible con las normas internacionales para realizar un análisis del riesgo ni contenía pruebas científicas suficientes que apoyasen la prohibición de ese país. Las restricciones de la India relacionadas con la influenza aviar no eran conformes con las normas de la OIE y carecían de justificación científica. Los repetidos intentos de realizar avances con la India a nivel técnico estaban en un punto muerto. Los Estados Unidos propusieron que se preparara una lista de las preocupaciones con respecto a la evaluación, junto con la Unión Europea y la OIE, y pidieron a la India que las abordara a más tardar el 15 de agosto. La India también debía eliminar sus restricciones actuales mientras colaboraba con los Estados Unidos para realizar una evaluación científica válida. En caso de que las cuestiones no pudiesen resolverse mediante colaboración, los Estados Unidos pedirían a la OIE que mediara en el asunto y proporcionara conocimientos especializados a fin de garantizar una solución de conformidad con las normas internacionales y las obligaciones de la India en el marco de la OMC. Los Estados Unidos esperaban poder informar de una resolución favorable en la siguiente reunión del Comité, en octubre de 2011.

66. Australia hizo suyas las preocupaciones de la Unión Europea y los Estados Unidos y alentó a todos los Miembros a adoptar un criterio ponderado en los casos de influenza aviar notificable y a abstenerse de aplicar medidas relacionadas con esta enfermedad que restringieran innecesariamente el comercio.

67. La OIE señaló que había recibido una carta de la India en la que se aclaraba que el documento de evaluación del riesgo se había proporcionado a la OIE con fines informativos. La OIE examinaría de buen grado la evaluación del riesgo de la India si así se le pedía, y comenzaría un procedimiento de mediación de diferencias si ambas partes estaban de acuerdo.

68. La India aclaró que en la reunión del Comité de octubre de 2010 había presentado su evaluación del riesgo, que respaldaba la prohibición de las importaciones de aves de corral y productos avícolas procedentes de países con presencia de influenza aviar, conforme a lo solicitado por los Estados Unidos y la Unión Europea. No se trataba del documento definitivo, que requeriría algún tiempo. La India agradecía las opiniones sobre la información compartida y estaba examinando una respuesta de la Unión Europea. El Grupo de Trabajo conjunto de la UE y la India también trataría este asunto el 17 de julio de 2011. La India animó a los interlocutores comerciales a abordar esta cuestión en conversaciones bilaterales.

xi) Restricciones del Taipei Chino a la importación de productos de animales no rumiantes a causa de la EEB - Preocupaciones del Canadá (Nº 291)

69. El Canadá seguía preocupado por las restricciones del Taipei Chino relacionadas con la EEB y por sus efectos negativos en la industria canadiense de la carne de bovino. En mayo de 2007, la OIE había reconocido oficialmente al Canadá como país con riesgo controlado de EEB, y este estado se ha confirmado año tras año, la última vez en la reunión de la OIE de mayo de 2011. En la norma de la OIE se reconocía que todos los productos de carne de bovino provenientes de los países clasificados en esta categoría de riesgo eran inocuos sin restricciones de edad, condiciones que el Canadá reunía. El Canadá había planteado periódicamente esta cuestión al Taipei Chino de forma bilateral coincidiendo con las reuniones del Comité, y en repetidas ocasiones le había pedido que ampliase el acceso a la carne de bovino canadiense tomando como base las normas de la OIE. En varias reuniones de alto nivel, incluida la del Grupo de Trabajo sobre la agricultura del Taipei Chino y el Canadá celebrada el 13 de junio en Ottawa, el Taipei Chino no había señalado ninguna cuestión técnica pendiente que el Canadá debiera abordar ni había dado ninguna razón científica para que no se le concediera un acceso más amplio. Por consiguiente, el Canadá esperaba con interés colaborar con el Taipei Chino para completar las medidas pendientes fundamentadas en datos científicos y esperaba poder informar en la reunión del Comité de octubre de 2011 que la cuestión estaba resuelta.

70. Los Estados Unidos respaldaron las preocupaciones del Canadá. En octubre de 2009, el Taipei Chino había convenido en proporcionar acceso a toda la carne de bovino y los productos de carne de bovino estadounidenses, de conformidad con la clasificación de riesgo controlado de la OIE. Sin embargo, en enero de 2010 la legislación del Taipei Chino había prohibido la importación de toda la carne picada de bovino, los despojos y algunos otros productos de carne de bovino, lo cual infringía el protocolo bilateral de octubre de 2009. Esta medida era injustificada e incompatible con el Acuerdo MSF. El Taipei Chino debía examinar sus medidas actuales y sustituirlas por medidas fundamentadas en datos científicos que reflejasen la clasificación otorgada por la OIE tanto a los Estados Unidos como al Canadá como países de riesgo controlado de EEB.

71. La Unión Europea hizo suyas las preocupaciones del Canadá y los Estados Unidos. Observó que no podía exportar productos de bovino al Taipei Chino aun cuando la OIE hubiese clasificado a los Estados Miembros de la UE como países con riesgo controlado o insignificante de EEB, mientras que otros Miembros clasificados de forma similar sí podían hacerlo. Los pormenores de las medidas de control de la EEB aplicadas por la UE se habían proporcionado al Taipei Chino. Se instaba al Taipei Chino a ajustar sus condiciones de importación para que fueran compatibles con la norma internacional sobre la EEB, de conformidad con el Acuerdo MSF, y a permitir las importaciones de productos de bovino procedentes de la Unión Europea.

72. El Taipei Chino declaró que la comunicación del riesgo era tan fundamental como su evaluación, subrayando la necesidad de establecer una comunicación eficaz con el público -incluidos los consumidores, expertos, académicos, legisladores y otros grupos de interés- para mitigar sus preocupaciones y reducir al mínimo las posibles repercusiones negativas en el comercio. El Taipei Chino admitió que el Canadá era un país de riesgo controlado de EEB, como lo había reconocido la OIE, pero señaló que debido a que se había confirmado un 18º caso de EEB en ese país, la evaluación del riesgo de la carne de bovino canadiense se estaba examinando todavía (con la información actualizada facilitada por el Canadá).

xiii) Restricciones a la importación a causa de la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193)

73. La Unión Europea manifestó su preocupación porque varios Miembros no habían aplicado todavía la norma de la OIE sobre la EEB y seguían imponiendo prohibiciones o restricciones al comercio de productos de bovino de la UE. Estos Miembros debían aplicar la norma de la OIE, o bien dar a conocer su evaluación científica del riesgo. Hasta la fecha, la Unión Europea no había visto ninguna justificación científica de las restricciones que iban más allá de las normas de la OIE. La Unión Europea expresó su satisfacción porque varios Miembros habían aplicado las normas de la OIE, así como por el proceso comenzado por los Estados Unidos y Australia, que al final habría de permitir la importación de productos europeos de bovino. La Unión Europea instó a los Miembros a que tuvieran plenamente en cuenta las normas de la OIE y establecieran normas justas, no discriminatorias, transparentes y con una base científica.

74. El Canadá observaba complacido que un gran número de Miembros habían aprobado la importación de carne de bovino canadiense basándose en las normas de la OIE y se sumó a la Unión Europea para pedirles que fundamentasen sus medidas en las normas de la OIE.

c) Examen de notificaciones específicas recibidas

75. Ningún Miembro facilitó información en este punto del orden del día.

d) Información sobre la resolución de cuestiones en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.11

76. El Pakistán observó que el documento preparado por la Secretaría era muy informativo y pidió a los Miembros que informaran al Comité de todas las cuestiones resueltas, así como del tiempo invertido en resolverlas. Esto contribuirá a demostrar la eficacia del Comité y proporcionará información que ayudaría a mejorar el mecanismo de consultas ad hoc.

IV. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

77. La Secretaría hizo saber que actualmente sólo distribuía una vez al año copias en papel de la lista de organismos nacionales encargados de la notificación y servicios nacionales de información. Por otra parte, la información contenida en el Sistema de Gestión de la Información relativa a las MSF (SGI MSF) se actualizaba constantemente y los Miembros debían informar a la Secretaría de manera inmediata de cualquier cambio en la información de contacto de las autoridades nacionales encargadas de la notificación y de los servicios nacionales de información, a fin de evitar que las convocatorias de iniciativas de formación no llegaran a sus destinatarios o que surgieran problemas comerciales. Con respecto a las listas mensuales de notificaciones, las correspondientes al mes de marzo se habían recogido en el documento G/SPS/GEN/1084, las de abril en el G/SPS/GEN/1085 y las de mayo en el G/SPS/GEN/1093.

78. El sistema de envío de notificaciones MSF en línea se había puesto en marcha durante los tres últimos meses en un grupo piloto reducido. La Secretaría había informado por correo electrónico a todos los puntos de contacto MSF de que el sistema estaría a disposición de los Miembros a partir del 1° de junio de 2011 y hasta el momento habían solicitado acceso al sistema 14 Miembros. La Secretaría agradeció a los Miembros que ya habían utilizado el sistema (Belice, Chile, Costa Rica, Nueva Zelandia, Países Bajos y Unión Europea) el envío de 27 notificaciones y destacó el aumento de la eficacia que se obtenía gracias al sistema. Animó a todos los Miembros a solicitar la información de acceso y a comenzar a usar el sistema y se ofreció a impartir a los delegados que lo solicitaran un taller práctico sobre el uso del sistema.

V. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

79. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

VI. EQUIVALENCIA; ARTÍCULO 4

a) Información de los Miembros sobre sus experiencias

80. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

81. Ninguna organización observadora facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

VII. ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES; ARTÍCULO 6

a) Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades

i) *Colombia - Situación de la influenza aviar*

82. Colombia facilitó información acerca de su reciente autodeclaración como país libre de influenza aviar de acuerdo con la Resolución N° 001610 de 7 de abril de 2011 (G/SPS/GEN/1083).

ii) *Japón - Influenza aviar altamente patógena - Restablecimiento de la condición del Japón como país libre de la enfermedad*

83. El Japón recordó que en la reunión de marzo del Comité había proporcionado información sobre los brotes de influenza aviar altamente patógena detectados en 24 granjas de 9 prefecturas. El 24 de marzo se habían concluido las medidas de erradicación, que incluían el sacrificio inmediato y la eliminación segura de todos los animales de las explotaciones avícolas afectadas que estuvieran infectados o pudieran estarlo; el establecimiento de zonas de restricción al desplazamiento de animales en el interior de las explotaciones afectadas y en sus alrededores; y la vigilancia de las zonas sujetas a restricción. Con fecha 25 de junio de 2011 el Japón había recuperado su condición de país libre de influenza aviar altamente patógena con arreglo a las disposiciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.

b) Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades

84. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

85. Ninguna organización observadora facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

VIII. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

a) Información de la Secretaría

i) *Actividades de la OMC en la esfera de las MSF*

86. La Secretaría informó de las actividades de asistencia técnica realizadas desde marzo, incluidos los seminarios nacionales celebrados en Colombia y en Irán y los programas de creación de capacidad en Nicaragua y la Argentina. En el transcurso del año se programarían otros seminarios nacionales en Nicaragua, Uganda y el Taipei Chino y la Secretaría había recibido solicitudes de asistencia técnica de Gabón, Marruecos y el Sudán. Asimismo, se habían planificado otras actividades de asistencia técnica, entre las que se incluían el curso avanzado sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, que se celebraría del 10 al 28 de octubre; el taller sobre coordinación a nivel nacional y regional, el 17 de octubre en Ginebra; talleres regionales para el Caribe (organizado en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID), del 26 al 29 de julio; para el África francófona, la semana del 7 de noviembre; para el África anglófona, la semana del 21 de noviembre; y para los países árabes y de Oriente Medio, la semana del 28 de noviembre. El plazo de solicitud para participar en las actividades indicadas, con la excepción del taller regional para el Caribe, era el 8 de julio de 2011.² Hasta el momento se había recibido un número limitado de solicitudes de participación en los tres talleres regionales previstos para noviembre y se invitó a los Miembros a que hicieran llegar a sus autoridades competentes la información relativa a las actividades de asistencia técnica. Se podía encontrar información adicional sobre las actividades de asistencia técnica en el documento G/SPS/GEN/997/Rev.1.

87. Zambia indicó que había tenido la oportunidad de participar en la formación por medios electrónicos y en los cursos avanzados sobre medidas sanitarias y fitosanitarias que ofrecía la Secretaría y deseaba compartir sus experiencias en el taller sobre coordinación a escala nacional y regional de octubre. Asimismo, había podido participar en el proyecto de la Oficina Interafricana de Recursos Animales de la Unión Africana (AU-IBAR), que recibía financiación de la UE y tenía por objeto incrementar la participación de los países africanos en las organizaciones de normalización en la esfera sanitaria y fitosanitaria (PANSPSO); en Zambia ese proyecto estaba coordinado por el COMESA. Zambia había participado en el estudio piloto del FANFC sobre la utilización de indicadores de MSF mediante la herramienta de análisis de decisiones con criterios múltiples, que se iba a presentar en Lusaka, Zambia, a principios de julio.

88. El Taipei Chino señaló que, tras haber participado en el curso avanzado sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, sus funcionarios habían continuado con el plan de acción en la capital. El Taipei Chino estaba interesado en compartir sus experiencias y aprender de otros Miembros. Animaría a sus funcionarios a realizar el curso de formación por medios electrónicos, a fin de que aprendieran más sobre el Acuerdo MSF.

ii) *Fondo para la aplicación de normas y el fomento del comercio (FANFC)*

89. La Secretaría del FANFC presentó un panorama general de sus actividades desde la reunión de marzo del Comité (G/SPS/GEN/1089). Informó también sobre los resultados de la reunión que había celebrado el grupo de trabajo del FANFC los días 28 y 29 de junio de 2011 y describió en

² Este plazo se amplió posteriormente hasta el 22 de julio de 2011.

particular los últimos avances en la labor del FANFC, a saber: la aplicación del análisis de decisiones con criterios múltiples (MCDA) en dos países africanos; un seminario mundial sobre comercio internacional y especies exóticas invasoras, que se preveía celebrar coincidiendo con la reunión de junio de 2012 del Comité MSF; las últimas publicaciones y materiales informativos del FANFC; y la aprobación por el grupo de trabajo de tres proyectos de financiación, además de la financiación de un estudio de viabilidad del concepto de "pasaporte verde" del COMESA. El siguiente plazo para la presentación de solicitudes de proyectos y donaciones para la preparación de proyectos era el 22 de julio de 2011. El grupo de trabajo del FANFC estaba elaborando una nueva estrategia a plazo medio, que incluía una declaración consensuada sobre la visión y el cometido de organismo. Las observaciones de los miembros del grupo de trabajo se tendrían en cuenta en la elaboración de un documento final de estrategia y la reunión de octubre del grupo de trabajo se dedicaría a revisar las normas de funcionamiento del FANFC y a convenir un plan de trabajo para 2012.

b) Información de los Miembros

90. El Canadá informó de que en 2009 había destinado 17 millones de dólares canadienses a actividades de asistencia técnica relacionadas con las MSF en países en desarrollo (G/SPS/GEN/1099). Se habían iniciado y ejecutado 11 proyectos de asistencia técnica centrados en distintas regiones, entre las que se incluían América Central, el Caribe, América del Sur, la región de Asia y el Pacífico, Asia Central, Europa Oriental y África.

91. Filipinas indicó que el Servicio de Fitocuantena de la Oficina de la Industria de Productos Vegetales había participado en un taller de formación regional sobre identificación de plagas, destinado a funcionarios de los servicios de fitocuantena y celebrado del 6 al 17 de junio. El taller estaba organizado en colaboración con la FAO y el Gobierno del Japón, en el marco del proyecto GCP/RAS/226/JPN de fondos fiduciarios de la FAO sobre cooperación para la mejora de la capacidad fitosanitaria en Asia mediante la creación de capacidad. Habían participado en el taller funcionarios de los servicios de fitocuantena de Camboya, Myanmar, la República Popular Democrática Lao, Tailandia y Viet Nam, además de Filipinas. En el curso se había tratado de las plagas vegetales cuarentenarias y el análisis del riesgo, bacteriología, micología, análisis sanitario de las semillas en fitocuantena y virología. El taller tenía por objeto permitir a los participantes identificar las plagas y enfermedades cuarentenarias causadas por insectos, así como los materiales de cuarentena; dotarlos de seguridad y confianza en la interceptación, detección, análisis y vigilancia de las plagas; facultarlos para tomar decisiones fundamentadas acerca del destino de los envíos interceptados; ayudarlos a abordar otras cuestiones relativas a la cuarentena relevantes desde una perspectiva más científica; y a formular estrategias locales para conseguir que los programas de cuarentena respondieran mejor a las necesidades de sus destinatarios, las partes interesadas, y el público en general. El resultado global de la formación había sido una mejora de la metodología de inspección y detección de plagas en las plantas y los materiales y subproductos vegetales importados, con objeto de prevenir la introducción y propagación dentro del país o región de plagas y enfermedades vegetales destructivas. Gracias a la formación, los funcionarios de los servicios de cuarentena estaban ahora en condiciones de aplicar métodos mejorados de detección y análisis de plagas, así como de lucha contra ellas, lo que reducía la probabilidad de realizar un diagnóstico erróneo y, por consiguiente, facilitaba el comercio.

92. Chile hizo saber que, tras la reunión de marzo del Comité MSF, el Ministerio de Agricultura de Chile había proporcionado programas de apoyo al Ecuador y a Colombia tanto en zootecnia como en horticultura. Los programas se ejecutaban en Chile, así como en visitas técnicas realizadas a los países citados. Estaba previsto que en julio se desplazaran a Panamá técnicos de Chile, a fin de trabajar en el análisis del riesgo en la zootecnia. Recientemente, el Ministerio de Agricultura de Chile había alcanzado un acuerdo con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), que tenía por objeto apoyar a los países integrantes de dicho organismo en los ámbitos de la

sanidad animal, la inocuidad de los alimentos y la sanidad vegetal, en especial en lo relacionado con la mosca de la fruta y con los aspectos jurídicos de la inocuidad de los alimentos.

c) Información de los observadores

93. La OIE intervino brevemente para aportar la última información sobre sus actividades de creación de capacidad (G/SPS/GEN/1098 y G/SPS/GEN/1096). Se había llevado a cabo la evaluación del proceso PVS de la OIE en diversos Miembros, a fin de reforzar sus servicios veterinarios. También se habían realizado otras actividades, entre las que se incluían las misiones de seguimiento del proceso PVS.

94. El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) informó de un proyecto destinado a respaldar la participación en las reuniones de los Comités del Codex, financiado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA). El proyecto tenía cuatro fases de ejecución e incluía la participación en cuatro comités, a razón de cuatro países por comité. Los tres años de apoyo a la participación en las reuniones del Codex estaban llegando a su término. En el Uruguay, el IICA había realizado un proyecto destinado a apoyar el reposicionamiento del Comité Nacional del Codex como formador y canalizador de la posición nacional. El proyecto incluía diversas actividades de comunicación y formación por medio de talleres y foros electrónicos. El IICA estaba ayudando también al centro de coordinación del Codex a desempeñar su función de coordinador del Comité del Codex para América Latina y el Caribe. El IICA había colaborado con el Comité Veterinario Permanente del Cono Sur en el análisis de la incidencia de las normas privadas en la cadena alimentaria de la carne de bovino. Asimismo, el IICA había colaborado con la Universidad de California (Davis) en los Estados Unidos, para poner en marcha una iniciativa de formación interactiva a distancia sobre los riesgos de las enfermedades de los animales. Había creado también una escuela virtual de ámbito regional para inspectores de alimentos de América Central y la República Dominicana, que había sido aprobada por el FANFC. El objetivo del proyecto era, desde el punto de vista de la inocuidad, adoptar la inspección basada en riesgo y proceso, y, desde el punto de vista comercial y normativo, armonizar protocolos regionales de inspección de productos alimenticios, contando con el asesoramiento de diversas universidades y organismos. Podía encontrarse más información en el documento G/SPS/GEN/1088.

95. El OIRSA señaló que, en el marco de los trabajos en pro de la inocuidad de la cadena de suministro de cítricos, había recibido apoyo del Taipei Chino para proporcionar asistencia a Panamá y Honduras en el empleo de antibióticos y en la lucha contra los insectos vectores (G/SPS/GEN/1094). El OIRSA y el Proyecto Mesoamericano de Fruticultura (PROMEFRUT/BID) estaban realizando talleres en cada uno de los países productores de cítricos, como parte del programa de certificación de viveros con sistemas adecuados de lucha contra las plagas. En otra iniciativa se abordaba el problema de la polilla del tomate mediante la supervisión y la inspección fitosanitaria. El Taipei Chino estaba colaborando en un proyecto destinado a erradicar la peste porcina clásica en Honduras y Nicaragua. A partir de mediados de junio de 2011 ambos países estaban libres de la peste porcina clásica. El OIRSA también informó de otros proyectos y talleres en Honduras, El Salvador y Guatemala. En este último país se había puesto en marcha un proyecto que abarcaba el camarón y el atún, en colaboración con la Dirección de Seguridad Alimentaria de la UE.

96. La ISO compartió información sobre algunos proyectos relacionados con determinadas esferas de las MSF, de los que también se informaría con detalle en la siguiente reunión del Codex. El nuevo plan estratégico 2011-2015 incluía un plan de acción para el desarrollo bastante agresivo. El año anterior se habían celebrado talleres nacionales sobre la Norma ISO 22000 de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos en Bosnia y Herzegovina, Cuba, Malawi y Zimbabwe, y a escala regional en Namibia, en marzo de 2010. En septiembre estaba prevista la celebración de un taller regional sobre pesca y acuicultura en Bali, Indonesia, con sesiones conjuntas de la ISO, la FAO, el Codex y la Iniciativa Mundial de Inocuidad de los Alimentos.

IX. EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

a) Cuestiones planteadas como consecuencia del Segundo Examen (G/SPS/W/259)

i) *Utilización de las consultas ad hoc - Informe sobre la reunión informal*

97. El Presidente hizo saber que tras la última reunión ordinaria del Comité se habían celebrado dos reuniones informales sobre el procedimiento recomendado para fomentar y facilitar la celebración entre los Miembros de las consultas o negociaciones *ad hoc* previstas en el párrafo 2 del artículo 12 del Acuerdo MSF, y proporcionó información sobre ambas reuniones.

98. El Presidente había recordado que en la reunión informal celebrada en marzo de 2011 sobre las consultas *ad hoc* se había invitado a los Miembros a enviar observaciones por escrito antes del fin del mes de abril, tanto sobre la cuarta revisión del proyecto de propuesta (documento G/SPS/W/243/Rev.4) como sobre la nueva propuesta presentada por la India, Noruega, Filipinas y Suiza (documento JOB/SPS/1). Se habían recibido observaciones de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Japón, Turquía y Unión Europea, así como de los cuatro patrocinadores del citado documento Job. El Presidente saliente había pedido a la Secretaría que preparara un documento donde se unificaran las dos propuestas y se incorporaran las observaciones recibidas. La nueva propuesta unificada se recogía en el documento G/SPS/W/259.

99. El 9 de junio, el Presidente saliente había celebrado una reunión intermedia en la OMC a fin de realizar una primera ronda de conversaciones sobre la nueva propuesta unificada y ver si los Miembros encontraban posibles vías para reducir los puntos de desacuerdo antes de la reunión de junio del Comité. Habían participado en la reunión alrededor de 30 delegaciones.

100. El Presidente informó de que en esa reunión intermedia las delegaciones habían debatido en profundidad la propuesta unificada y habían expresado sus posiciones acerca de las cuestiones que figuraban entre corchetes, así como sus preferencias sobre las alternativas recogidas en el documento unificado G/SPS/W/259. Si bien muchos Miembros habían considerado el documento unificado como una base útil para proseguir los debates, otros Miembros tenían la sensación de que no reflejaba con exactitud el texto que habían propuesto en las comunicaciones enviadas.

101. Al término de la reunión intermedia del 9 de junio se había invitado a los Miembros a enviar sus observaciones por escrito acerca del documento G/SPS/W/259 a más tardar el 17 de junio. Se habían recibido observaciones de Australia, el Canadá, Corea, los Estados Unidos, el Japón y Nueva Zelanda. Las observaciones se habían recopilado y distribuido a los Miembros de forma electrónica, y se habían facilitado en forma de documento impreso en la reunión informal. Posteriormente se habían recibido observaciones de la India, Filipinas, Noruega y Suiza, que se habían distribuido asimismo electrónicamente y se habían puesto a disposición de los Miembros en forma de documento de sala durante la reunión informal celebrada el 28 de junio.

102. En la reunión informal del 28 de junio, el Presidente había recordado que el mecanismo de buenos oficios del Presidente del Comité MSF formaba parte de los procedimientos de trabajo del Comité y que ya se había utilizado en tres ocasiones, la más reciente en marzo de 2001.

103. Los Miembros se habían expresado a favor del documento G/SPS/W/259 y se habían mostrado de acuerdo en que podía constituir una buena base para futuras deliberaciones. Al mismo tiempo, los copatrocinadores del documento Job habían observado que determinados elementos de su propuesta no se habían reflejado en el documento G/SPS/W/259 y que había otras cuestiones que no se habían abordado aún, tales como la participación de terceros.

104. El Presidente había observado que la divergencia que mostraban los Miembros en la elección del texto del proyecto de procedimiento era un reflejo de las distintas posiciones que mantenían acerca de determinadas cuestiones de fondo. En consecuencia, el Presidente había propuesto que el debate se concentrara en una lista no exhaustiva formada por cinco temas generales: i) carácter voluntario frente a obligatorio del procedimiento; ii) plazos; iii) transparencia y confidencialidad; iv) función de los facilitadores (crear un marco que facilitara las negociaciones bilaterales frente a una función más dinámica); y v) relación con las negociaciones de acceso a los mercados no agrícolas (AMNA) y con el mecanismo armonizado.

105. Mientras que la Argentina había recomendado que el Comité se concentrara en esas cinco cuestiones, otros Miembros habían advertido de los posibles perjuicios que podían derivarse del hecho de limitarse a una serie previamente establecida de cuestiones. La Unión Europea había propuesto que se sustituyeran todas las cuestiones por la relación entre el mecanismo horizontal del ANMA y la propuesta *ad hoc* sobre las MSF, argumentando que las posiciones sobre una serie de disposiciones conflictivas se verían modificadas en función de la forma final que adoptara el párrafo 22 del documento G/SPS/W/259. Sin embargo, muchos Miembros habían indicado que se habían enviado ya tantas observaciones por escrito que antes de continuar con el debate preferían contar con una revisión del documento G/SPS/W/259 que incorporara todas las observaciones de los Miembros.

106. El Presidente tomó en cuenta las preferencias de los Miembros e informó de que había decidido no pasar a un debate en profundidad del documento G/SPS/W/259 hasta que el Comité contara con una revisión del documento unificado.

107. Varios Miembros habían pedido que se prescindiera de las reuniones intermedias, ya que resultaba difícil para los expertos de las capitales participar en ellas de forma activa.

108. A fin de avanzar en el trabajo, el Presidente había invitado a todos los Miembros que todavía no lo hubieran hecho a enviar sus observaciones por escrito sobre el documento G/SPS/W/259 a más tardar el 29 de julio de 2011. Los Miembros que ya hubieran hecho llegar sus observaciones podían enviar observaciones adicionales, si así lo deseaban. El Canadá, en concreto, había señalado que había un error en su comunicación y que aprovecharía la ocasión para corregirlo. El Presidente había pedido a la Secretaría que incorporara todas las observaciones recibidas en una nueva revisión del documento G/SPS/W/259. La nueva revisión se distribuiría a los Miembros a principios de septiembre y constituiría la base para el debate en una reunión informal prevista para el 18 de octubre de 2011.

109. Por último, en la reunión informal el Presidente había animado a los Miembros que mantenían puntos de vista divergentes sobre cuestiones específicas a reunirse e intentar comprender mejor las preocupaciones y limitaciones que motivaban sus posiciones, a fin de encontrar posibles vías de avance en la reunión de octubre.

110. Con respecto al informe oral del Presidente, la Argentina reiteró su opinión de que el debate debía concentrarse en las cinco cuestiones citadas y en la manera de avanzar en el procedimiento, a fin de evitar que los Miembros continuaran repitiendo sus puntos de vista.

111. La India preguntó si la petición de prescindir de las reuniones informales intermedias se limitaba únicamente a esta cuestión. El Presidente aclaró que la solicitud se había hecho en el contexto de la cuestión sometida a debate, pero que no estaba claro si debía generalizarse.

112. Noruega respaldó las recomendaciones del Presidente y manifestó su disposición a trabajar con los demás Miembros en esa cuestión. Noruega consideraba que las reuniones intermedias podían ser útiles para hacer avanzar el debate.

113. Filipinas se mostró de acuerdo con la propuesta de concentrarse primero en las cinco cuestiones citadas, pero observó que también era necesario prestar atención a las demás cuestiones. Los países en desarrollo contaban con recursos limitados y era necesario disponer de un mecanismo de consulta eficaz.

b) Cuestiones planteadas como consecuencia del Tercer Examen (G/SPS/GEN/1086)

i) *Informe sobre la reunión informal*

114. El Presidente informó de que en una reunión informal celebrada el 29 de junio el Comité había debatido cuestiones relativas al Tercer Examen.

115. El Presidente había recordado recordó en primer lugar que el Comité había adoptado, en su reunión celebrada en marzo de 2010, el informe del Tercer Examen que figuraba en el documento G/SPS/53. En el informe se identificaban diversas cuestiones sobre las que el Comité había decidido seguir trabajando.

116. En la reunión informal celebrada en octubre de 2010 los Miembros habían acordado dar prioridad a tres de esas cuestiones: i) la cooperación entre el Comité MSF y las tres organizaciones hermanas; ii) la mejora del procedimiento de vigilancia de la utilización de las normas internacionales; y iii) los procedimientos de control, inspección y aprobación (artículo 8 y Anexo C).

117. En lo que respecta a la cooperación entre el Comité MSF y las tres organizaciones hermanas, se habían debatido dos cuestiones. La primera de ellas se refería al taller sobre coordinación a escala nacional que se iba a celebrar el próximo octubre. La segunda cuestión estaba relacionada con una comunicación conjunta del Canadá y el Japón para promover la recomendación 3 del taller de octubre de 2009 en lo que concernía a la labor conjunta de las tres organizaciones hermanas.

118. Varios Miembros, así como el CIPF y la OIE, habían mostrado su apoyo a la celebración del próximo taller y presentado propuestas para el programa. Algunos Miembros se habían ofrecido a exponer sus experiencias sobre coordinación a escala nacional. La Secretaría había facilitado información actualizada sobre el proyecto de programa del taller y había invitado a los Miembros a enviar sus observaciones a más tardar el 29 de julio de 2011. La Secretaría había hecho saber que la OMC podía financiar la participación de alrededor de 50 funcionarios de países en desarrollo y menos adelantados, tanto Miembros como observadores, recalcando que el plazo para la presentación de solicitudes expiraba el 8 de julio de 2011.

119. Varios Miembros habían hecho hincapié en la importancia de la cooperación entre el Comité MSF y las tres organizaciones hermanas. La Secretaría había señalado lo oportuno de la cuestión, dado que en su reciente declaración final los ministros de agricultura del G-20 habían subrayado la relevancia del Acuerdo MSF y de la labor que desempeñaban los organismos internacionales de normalización pertinentes.

120. El Canadá había recordado que en el taller de octubre de 2009 sobre la relación entre el Comité MSF y las tres organizaciones hermanas se habían formulado varias recomendaciones. En su comunicación conjunta con el Japón (G/SPS/W/258) se proponía que el Comité MSF adoptara la decisión formal de aplicar la recomendación N° 3 del taller de 2009, animando a las tres organizaciones hermanas a abordar las cuestiones transversales de manera conjunta. El Canadá había señalado que esta recomendación respondía de forma directa a la declaración ministerial del G-20.

121. El Japón había declarado que la recomendación N° 6 (solicitar más información en la etapa de planificación estratégica del trabajo de las tres organizaciones hermanas) tenía una conexión

sustancial con la recomendación N° 3 y había indicado que el Comité MSF necesitaba indicar a las tres organizaciones hermanas sus expectativas sobre la aplicación de esas recomendaciones.

122. Algunos Miembros habían respaldado el proyecto de Decisión propuesto por el Canadá y el Japón, pero otros habían pedido más tiempo para estudiar la propuesta con detalle. La CIPF y la OIE habían recalcado la importancia de colaborar en su labor de normalización, pero habían advertido que el alcance de la cooperación podía ser limitado, dado que sus esferas de actividad eran diferentes.

123. El Presidente informó de que había propuesto que el Comité volviera a analizar la cuestión en la reunión de octubre, ya que los resultados que se obtendrían en el taller sobre coordinación podían arrojar cierta luz al debate.

124. En relación con la mejora del procedimiento de vigilancia de la utilización de las normas internacionales, el Comité había debatido el documento de referencia de la Secretaría, así como las observaciones enviadas por la Argentina, el Canadá y Nueva Zelandia.

125. La Secretaría había presentado su documento de referencia, distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1086. Varios Miembros se habían mostrado a favor de dicho documento y de la información que contenía.

126. La Argentina había reiterado su llamamiento para que se buscara la manera de reflejar de una manera adecuada, en los informes anuales sobre el procedimiento de vigilancia del proceso de armonización internacional, todas las situaciones que se producían en torno a las normas internacionales. Chile había señalado que los organismos encargados de la notificación de los Miembros no estaban cumpliendo en su totalidad la recomendación de notificar las medidas adoptadas cuando estuvieran basadas en normas internacionales y que no se estaba indicando correctamente la existencia de normas internacionales pertinentes.

127. El Canadá se había referido a las propuestas anteriores de incluir más preocupaciones comerciales específicas en el punto del orden del día relativo a la vigilancia y había subrayado que correspondía a los Miembros decidir en qué punto del orden del día se habían de incluir sus cuestiones. La Secretaría había observado que toda modificación que se quisiera realizar de su mandato de elaborar informes anuales exigía una decisión del Comité de revisar el procedimiento recogido en el documento G/SPS/11/Rev.1.

128. Algunos Miembros habían admitido que se había infrautilizado el procedimiento de vigilancia de la armonización internacional. Sin embargo, habían recalcado que antes de entrar a examinar una posible modificación de esos procedimientos los Miembros debían explicar el motivo por el que no recurrían en mayor medida al sistema existente.

129. El Presidente indicó que había concluido el debate sobre ese punto invitando a los Miembros a enviar, para el 29 de julio de 2011, comunicaciones específicas sobre la infrautilización del actual procedimiento de vigilancia o propuestas para su revisión.

130. Con respecto a la tercera cuestión prioritaria relativa a los procedimientos de control, inspección y autorización (artículo 8 y Anexo C), el Comité había debatido las comunicaciones de la Argentina, el Canadá y Nueva Zelandia.

131. La Argentina había indicado que estaba revisando los procedimientos de auditoria *in situ* a escala nacional y que estaba estudiando la posibilidad de presentar al Comité los resultados de ese trabajo cuando estuviera concluido.

132. Nueva Zelanda había reafirmado su propuesta, realizada conjuntamente con el Canadá, de que los Miembros debían intercambiar información sobre sus experiencias en cuanto a procedimientos de control, inspección y aprobación, antes de pasar a debatir las disposiciones de manera más general.

133. La Unión Europea había presentado la comunicación titulada "Enfoque adoptado por la Unión Europea para las auditorías e inspecciones sanitarias y fitosanitarias en terceros países". Varios Miembros habían acogido con satisfacción la presentación de la UE y habían recalcado la importancia de continuar debatiendo esa cuestión.

134. A fin de impulsar el debate, el Presidente había animado a los Miembros a reflexionar sobre las comunicaciones recibidas y a continuar compartiendo sus experiencias sobre los procedimientos de control, inspección y aprobación.

135. El Presidente comunicó había concluido la reunión informal invitando a los Miembros a formular, antes de la reunión del Comité prevista para octubre, otras opiniones específicas sobre las cuestiones consideradas prioritarias y sobre el modo en que el Comité debía seguir trabajando acerca de las cuestiones planteadas como consecuencia del Tercer Examen del Acuerdo MSF.

136. En relación con el informe oral del Presidente, la Argentina puso de relieve que el informe de vigilancia anual debía reflejar la situación real del uso de las normas internacionales, pero que los datos disponibles no eran totalmente fidedignos. El Comité debía tratar de garantizar que hubiera más notificaciones que indicaran con mayor precisión la existencia o no de una norma internacional pertinente. Con respecto al intercambio de información sobre los procedimientos de inspección, la Argentina señaló que debía consultar a sus expertos técnicos acerca de la información que podía presentar y sobre cuándo estaría en disposición de hacerlo.

X. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

a) Cuestiones nuevas

137. Ningún Miembro planteó cuestiones nuevas en relación con este punto del orden del día.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

i) Costa Rica y Estados Unidos - Preservación de los principios científicos por el Codex - Ractopamina

138. Costa Rica señaló de nuevo con preocupación que la Comisión del Codex tardaba en adoptar la propuesta de normas para la ractopamina (G/SPS/GEN/1092). Se habían propuesto límites máximos de residuos (LMR) para esa sustancia, basados en la evaluación de riesgos realizada por el organismo científico consultivo del Codex, el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JEFCA). No existían motivos científicos ni procedimentales para retrasar la adopción de esa norma. Costa Rica afirmó que se trataba de un asunto de gran importancia sistémica, puesto que las normas del Codex debían basarse en análisis científicos a fin de garantizar la inocuidad de los suministros de alimentos a nivel mundial. Dijo que la negativa a adoptar las normas sembraba dudas acerca de la legitimidad del JEFCA y desalentaba la participación de los Miembros del Codex en el proceso de normalización, en especial de los países en desarrollo. Costa Rica recalco la importancia de basar las decisiones de Codex en datos científicos para garantizar la protección de la salud de los consumidores a nivel internacional, fomentar el consumo y mantener el Codex como organismo internacional de referencia en la esfera de las normas de inocuidad de los alimentos.

139. Los Estados Unidos recordaron que la Comisión del Codex consideraría por cuarta vez la cuestión de la aprobación de LMR para la ractopamina la semana siguiente. La oposición

injustificada de algunos países a la adopción de una norma internacional fundamentada en datos científicos suponía una amenaza para la integridad institucional del Codex. Veinticinco autoridades nacionales, entre ellas la de los Estados Unidos, habían autorizado el uso de ractopamina para la producción de carne de bovino y porcino. La ractopamina se había usado durante 12 años en los Estados Unidos sin que se registrasen efectos adversos. El JEFCA, un grupo de expertos independiente, la había evaluado en numerosas ocasiones y había recomendado LMR para los tejidos muscular, adiposo, renal y hepático de bovinos y porcinos. Observaron que el Codex debía evitar las opciones nacionales o políticas y basar sus decisiones en datos científicos. Si se impedía que se tomase esa decisión por razones no científicas se sentaría un precedente peligroso que podía conllevar que algún país bloquease otras normas por motivos no relacionados con la inocuidad de los alimentos o la protección de la salud de los consumidores. Los Estados Unidos podían entender que algunos Miembros se negasen a autorizar el uso de ractopamina en su territorio, pero el bloqueo de la adopción de una norma internacional sin aportar datos científicos que lo justificasen dañaba la integridad del Codex. Si las normas internacionales dejaban de basarse en datos científicos, se dificultaría la aplicación del Acuerdo MSF de la OMC, en lo relativo a las normas del Codex, y, posiblemente, se obligaría a elaborar onerosas normas privadas. Si los LMR no se adoptaban en la siguiente reunión del Codex, el proceso de decisión basado en datos científicos resultaría debilitado y habría repercusiones negativas para la seguridad y la sostenibilidad alimentarias y para el comercio internacional de productos alimenticios.

140. El Canadá reiteró su apoyo al proceso de normalización basado en datos científicos en el seno del Codex, si bien reconoció que también debían considerarse factores no científicos en el proceso de gestión de riesgos cuando fuese oportuno. El proceso utilizado por el Codex para elaborar normas internacionales de inocuidad alimentaria se basaba en los análisis y datos científicos sólidos que proporcionaban destacados científicos internacionales que trabajaban en el terreno, expertos de los países y comités independientes de expertos científicos como el JECFA, la JMPR y las reuniones del JEMRA. En el caso de la ractopamina, el Codex no había podido alcanzar un consenso debido a interferencias en su proceso de decisión, la consideración de preferencias de los consumidores, que no eran un factor legítimo en el contexto internacional y no satisfacían los criterios de legitimidad establecidos por el Codex. El Canadá indicó que los LMR recomendados se basaban en la evaluación científica realizada por el JECFA y que se habían seguido todos los procedimientos del Codex, por lo que no había ninguna razón para seguir retrasando su adopción. Si no se adoptaban las normas se afectaría gravemente el proceso científico de la FAO/OMS del que dependía el Codex, se desvirtuaría la integridad del proceso de decisión y podía llegar a cuestionarse el papel del Codex como organismo de referencia para el Acuerdo MSF.

141. El Brasil recordó que había expresado preocupaciones similares en el pasado. Habida cuenta de la tarea exhaustiva realizada por el JECFA, la no adopción de LMR podía generar problemas sistémicos que pondrían en peligro la función del Codex de garantizar la inocuidad de los alimentos y suscitarían dudas sobre la credibilidad del JECFA y del Codex. Señaló la importancia de fundamentar las decisiones en datos científicos para evitar obstáculos al comercio injustificados y contribuir al suministro de productos alimenticios inocuos a un costo razonable, en especial a los países en desarrollo. Brasil solicitó que se señalasen esas preocupaciones a la atención del Codex, la FAO y la OMS.

142. La Argentina, Australia, Chile, Filipinas, Nueva Zelandia y el Perú afirmaron que compartían las preocupaciones planteadas acerca de la necesidad de garantizar el respeto de los principios y los procesos básicos del Codex. Chile señaló los numerosos esfuerzos realizados para la elaboración de un plan estratégico para el Codex, a fin de aligerar el proceso de normalización. La insistencia en las preferencias nacionales, tanto en este caso como en otro que se había prolongado durante 10 años, había socavado el sistema internacional de normalización. Filipinas dijo que el establecimiento de una norma para la ractopamina permitiría que los países, en especial los que tenían menos recursos, diferenciaban esa sustancia de otras sustancias nocivas o utilizadas ilegalmente y así garantizaran la

inocuidad de los suministros alimenticios a los consumidores. Australia y Nueva Zelanda también observaron que la negativa a adoptar la norma propuesta podía tener consecuencias notables para la integridad del proceso de normalización del Codex.

143. La Unión Europea dijo que creía firmemente en la importancia de la ciencia en la elaboración de normas internacionales y de su propia legislación. Sin embargo, era fundamental comprender la función de los datos científicos como parte del proceso de análisis de riesgos. Observó que si bien el análisis de riesgos realizado por el JECFA representaba una contribución valiosa al debate en el seno del Codex, este organismo debía considerar todos los factores en su calidad de gestor de riesgos, tal como establecía claramente su Manual de Procedimientos. La Unión Europea señaló que muchos Miembros compartían sus preocupaciones referentes al uso de ractopamina, entre ellos China, y que, puesto que China y la Unión Europea eran los dos principales productores y consumidores de carne de porcino, serían los países más afectados por la adopción de LMR para la ractopamina. La Unión Europea señaló que más que las demoras en la adopción de esa norma, lo que podía engendrar dudas sobre el papel primordial del Codex sería más bien la adopción de normas sin que se hubiese alcanzado un consenso. A juicio de la Unión Europea, resultaba decepcionante que algunos Miembros pusiesen más énfasis en el mandato del Codex de facilitar el comercio que en el de proteger la salud de los consumidores. La Unión Europea haría todo lo posible por mantener los intereses de los consumidores en el centro del proceso de decisión del Codex.

144. China apoyó la intervención de la Unión Europea y destacó que era el mayor consumidor y productor de cerdos del mundo. La prohibición que había impuesto se basaba en la inadecuación de las pruebas científicas sobre la ractopamina y en la necesidad de considerar los residuos de esa sustancia en el tejido pulmonar. China dijo que se oponía a apresurarse a adoptar normas internacionales sobre las que no se había alcanzado un consenso.

145. Suiza y Noruega hicieron suyas las preocupaciones de China y la Unión Europea. Suiza señaló que la labor del Comité MSF se basa en las normas vigentes y, puesto que no había ninguna norma vigente para la ractopamina, sería más apropiado considerar esa cuestión en el punto "Otros asuntos". Señaló que era fundamental basar las normas del Codex en principios científicos y en datos científicos claros y concluyentes para garantizar la salud de los consumidores. Si no se tomaban en cuenta la divergencia entre los datos científicos y la falta de consenso sobre ese asunto, se daría pie a preocupaciones sistémicas y dudas acerca de la función del Codex. Noruega defendió el papel de la ciencia en la elaboración de normas internacionales, pero señaló que había otros factores que también debían tomarse en cuenta en las decisiones relativas a la gestión de riesgos.

146. Costa Rica y los Estados Unidos invitaron a los Miembros que habían indicado que debían considerarse otros factores para la adopción de las normas del Codex a que concretasen cuáles eran esos factores. La Unión Europea respondió que el Comité MSF no era el foro apropiado para examinarlos y señaló que todas las partes interesadas en el debate sobre la ractopamina estaban familiarizados con ellos, puesto que se habían celebrado extensas consultas a ese respecto. Era importante que esos factores se tuviesen en cuenta cuando se debatiese esa cuestión en el foro apropiado, que no era otro que el Codex.

c) Adopción del informe anual

147. El Presidente observó que se había distribuido un proyecto de informe anual, con la signatura G/SPS/W/260.

148. La Secretaría indicó que la única cuestión mencionada en el informe anual era la relativa a la ractopamina. Habida cuenta del debate sustancial mantenido en la reunión sobre ese asunto, la Secretaría revisaría el documento G/SPS/W/260 para incluir un resumen de las deliberaciones más recientes, distribuiría a los Miembros el documento revisado y abriría un período para la presentación

de observaciones. Si no se recibían observaciones, se consideraría adoptado el informe. En el caso de que hubiera alguna objeción, la adopción se aplazaría hasta la reunión que tendría lugar en octubre.

XI. PREOCUPACIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES

a) Informe sobre la reunión informal

149. El Presidente informó de que el miércoles 29 de junio se había celebrado una reunión informal sobre la aplicación de las medidas acordadas relativas a las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, así como otras medidas identificadas.

150. En esa reunión, el Presidente había recordado a los Miembros que en la reunión celebrada en marzo el Comité: a) había adoptado las medidas 1 a 5, tal como había recomendado el grupo de trabajo *ad hoc* sobre las normas privadas en el documento G/SPS/55, y b) había acordado retomar la medida 6 propuesta en el documento G/SPS/W/256.

151. El Presidente había invitado a los Miembros a presentar observaciones a las modificaciones de la medida 6 propuestas por los Estados Unidos, Nueva Zelandia, el Japón y el Brasil y distribuidas en el documento G/SPS/W/261.

152. Algunos Miembros habían respaldado las revisiones propuestas del título de la medida 6. Habían señalado que las normas privadas no estaban comprendidas en el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF por lo que los intercambios de información entre los Miembros debían realizarse al margen de las reuniones del Comité MSF. Otros Miembros habían mostrado su apoyo a la medida 6, tal como había recomendado el grupo de trabajo, y se habían opuesto a establecer restricciones con respecto a dónde debían celebrarse los debates sobre las normas privadas. A su juicio, las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias entraban en la jurisdicción del Comité MSF y la cuestión de las normas privadas debía incluirse en el orden del día del Comité. También se señaló que el párrafo 9 del informe del grupo de trabajo presentado en el documento G/SPS/W/256 aclaraba que la aprobación de las medidas 1 a 6 se entendía sin perjuicio de las opiniones de los Miembros con respecto al ámbito de aplicación del Acuerdo MSF.

153. Debido a que no se había podido llegar a un consenso sobre la adopción de la medida 6, el Presidente había propuesto a los Miembros que examinasen conjuntamente los cambios propuestos al título de esa medida antes de la reunión que tendría lugar en octubre, a fin de intentar resolver las diferencias existentes. Se había acordado que no se revisarían los párrafos 26 y 27 del texto de la medida 6.

154. El Presidente informó de que, a continuación, había invitado al Comité a examinar la aplicación de las cinco medidas que se habían acordado y que había solicitado que se presentasen propuestas concretas sobre la manera de seguir adelante con la labor relativa a ese asunto.

155. Con respecto a la medida 1, el Presidente había señalado que el texto incluía una propuesta de definición de trabajo y preguntando si era aceptable.

156. Algunos Miembros habían insistido en la necesidad de continuar debatiendo en primer lugar acerca de la definición de trabajo de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias para llegar a un acuerdo al respecto, como base que permitiese seguir estudiando las medidas restantes que se habían acordado. Otros Miembros habían indicado que determinadas medidas (por ejemplo la medida 5) podían aplicarse sin necesidad de establecer esa definición de trabajo.

157. Con respecto a la medida 2, el Presidente había propuesto que el Comité pidiese a la Secretaría que: a) señalase a la atención de las tres organizaciones hermanas la petición de que informasen regularmente al Comité, y b) que se asegurase de que se informaba asimismo a esas tres organizaciones de los debates mantenidos en el Comité sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

158. Sobre la medida 3, el Presidente había señalado que la Secretaría podía mantener informado al Comité de los debates pertinentes en otros foros de la OMC. Un Miembro había indicado que la Secretaría podía distribuir un informe sobre cualquier novedades pertinente.

159. Con respecto a la medida 4, el Presidente había observado que correspondía a cada Miembro comunicarse con las entidades que se ocupaban de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias en sus territorios, pero que había ideas útiles que podían compartir con otros Miembros para ayudarlos a mantener esa comunicación.

160. En cuanto a la medida 5, el Presidente había invitado a los Miembros a presentar propuestas concretas sobre los materiales que podían elaborarse para subrayar la importancia de las normas del Codex, la CIPF y la OIE y para garantizar un mejor conocimiento de sus diferencias con las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

161. El Presidente había puesto fin al debate sobre las medidas 1 a 5 invitando a los Miembros a presentar propuestas específicas hasta el 29 de julio sobre la manera de aplicar alguna de las cinco medidas acordadas o todas ellas y había señalado que esto no impedía que los Miembros avanzasen en la medida 4.

162. El Presidente indicó que a continuación había invitado a formular observaciones sobre las seis medidas en las que el grupo de trabajo no había llegado a un consenso, como se indicaba en el anexo del informe del grupo de trabajo *ad hoc* sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, presentado con la signatura G/SPS/W/256.

163. Varios Miembros habían señalado que, si bien no se había alcanzado un consenso con respecto a las medidas 7 a 12 propuestas, la labor realizada sobre las normas privadas había dado frutos concretos y se continuarían estudiando las cinco medidas acordadas. Por consiguiente, los Miembros debían concentrarse en primer lugar en realizar progresos sustanciales en las medidas 1 a 5 y luego tal vez ocuparse de las medidas 7 a 12 más adelante.

164. No obstante, otros Miembros habían propuesto que se continuase intercambiando información y opiniones sobre las medidas 7 a 12 en un nuevo grupo de trabajo *ad hoc*, con miras a contribuir al progreso de la labor del Comité.

165. El Presidente había finalizado el debate invitando a los Miembros que lo desearan a seguir examinando las medidas 7 a 12 hasta el 29 de julio y a presentar propuestas sobre el modo de seguir avanzando, incluso con revisiones que pudiesen ayudar a que se alcanzase un consenso.

166. En la reunión informal, el IICA había presentado un nuevo estudio que había realizado sobre las repercusiones de las normas privadas en el Cono Sur y había destacado sus principales resultados (G/SPS/GEN/1088). El estudio completo estaba disponible en español en el sitio Web del IICA, y en breve se traduciría al inglés.

167. La CIPF había subrayado el interés de sus miembros por los informes que el Comité MSF presentaba anualmente a la CMF, con asuntos como las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Con respecto a la medida 2 acordada, la CIPF podía presentar al Comité periódicamente informes analíticos sobre la importancia de las normas privadas para la sanidad

vegetal, en el caso de que lo pidiesen sus miembros con carácter prioritario y que dispusiese de recursos, si bien todavía no se habían identificado normas de ese tipo en dicha esfera. En cuanto a la medida 5, la CIPF había señalado que guardaba relación con su proyecto de estrategia de comunicación y había solicitado la opinión del Comité. Por último, la CIPF había llamado la atención sobre una publicación reciente acerca de la aplicación de las normas fitosanitarias internacionales que la CIPF había elaborado recientemente junto con la División Forestal de la FAO y de la próxima elaboración de directrices similares para el sector de las semillas.

168. Al finalizar la reunión informal, el Presidente señaló que había propuesto que se programase la próxima reunión informal inmediatamente antes de la siguiente reunión del Comité MSF que tendría lugar en octubre, para examinar: a) la aplicación de las medidas 1 a 5, basándose en las propuestas específicas presentadas hasta el 29 de julio; b) cualquier novedad o propuesta que debiese examinarse con respecto a la medida 6, surgida de las deliberaciones mantenidas por los Miembros, y c) las medidas 7 a 12, basándose en posibles propuestas de compromiso o propuestas de revisión que los Miembros hubiesen presentado hasta al 29 de julio.

XII. SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

a) Observadores *ad hoc*

169. El Comité acordó invitar a todos los observadores *ad hoc* a participar en su próxima reunión, incluidas las reuniones informales sobre las consultas *ad hoc*, las normas privadas y el Tercer Examen.

b) Nuevas solicitudes

170. No se recibieron nuevas solicitudes de la condición de observador.

c) Solicitudes pendientes

171. La Secretaría indicó que había solicitudes pendientes de nueve organizaciones: la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico (CNCAP), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo (GSO), la Oficina Internacional de la Viña y el Vino (OIV), el Centro Internacional para la Agricultura y las Ciencias Biológicas (CABI), la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC), el Mercado Común para el África Oriental y Meridional (COMESA), la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES). La Secretaría indicó que el Comité tal vez podría examinar las solicitudes por categorías de organizaciones, por ejemplo: las de una orientación geográfica específica, las orientadas a un producto específico, etc.

172. Kenya, Swazilandia, Uganda, Zambia y Zimbabwe expresaron su apoyo a la concesión de la condición de observador al COMESA, destacando su importante labor de asistencia a los países de la región sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

173. Filipinas manifestó su respaldo a la concesión de la condición de observador al CABI, subrayando las iniciativas de esta organización dirigidas a la creación de capacidad, que se habían traducido en mejoras en cuestiones importantes en la región.

174. Los Estados Unidos señalaron que no podían aceptar ninguna solicitud de la condición de observador en esa reunión, pero que consideraban que la clasificación de las organizaciones candidatas por categorías podía facilitar su examen. Chile señaló que algunas de las solicitudes se

mantenían desde hacía tiempo y que el establecimiento de categorías podía facilitar la adopción de decisiones.

175. Egipto indicó que no tenía objeciones a la concesión de la condición de observador *ad hoc*. En el Comité de Comercio y Desarrollo, un grupo de países había propuesto una serie de criterios para aceptar las solicitudes de la condición de observador, tanto de organizaciones regionales como internacionales, para evitar la politización de esa cuestión, que creaba dificultades desde 1999.

176. El Canadá pidió a la Secretaría que recordase al Comité las orientaciones anteriores relativas a las organizaciones observadoras, incluidas las referencias a los documentos pertinentes.

177. El Comité convino en volver sobre las solicitudes pendientes en su siguiente reunión ordinaria.

XIII. OTROS ASUNTOS

178. El Ecuador expresó su preocupación por la decisión del Japón de aplicar LMR a aditivos basándose en un sistema de lista positiva. El Paraguay había planteado preocupaciones similares (documento G/SPS/GEN/1091) y el Ecuador esperaba que se encontrara una solución. El enfoque que se estaba adoptando era particularmente perjudicial para la subsistencia de los pequeños productores y exportadores de cacao del Ecuador.

179. El Brasil expresó su apoyo a las intervenciones del Ecuador y el Paraguay.

180. El Japón señaló que el Ecuador no le había enviado información anteriormente sobre esa cuestión, pero que estaba dispuesto a abordarla bilateralmente con ese país.

181. Los Estados Unidos agradecieron al Japón que compartiese información sobre las medidas adoptadas después del terremoto. Era un ejemplo de práctica razonable y transparente.

XIV. FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

182. El Presidente recordó que la siguiente reunión del Comité estaba programada provisionalmente para los días 19 y 20 de octubre de 2011. Además, inmediatamente antes de esa reunión se celebrarían reuniones informales dedicadas a las consultas *ad hoc*, las normas privadas y las cuestiones planteadas como consecuencia del Tercer Examen.

183. La Secretaría propuso un calendario provisional para las reuniones del Comité MSF en 2012: se celebrarían las semanas del 26 de marzo, el 9 de julio y el 15 de octubre (documento G/SPS/GEN/1106).

184. El Comité acordó el siguiente orden del día provisional para su próxima reunión:

1. Adopción del orden del día
2. Información sobre actividades pertinentes
 - a) Información de los Miembros
 - b) Información de las organizaciones observadoras
3. Preocupaciones comerciales específicas
 - a) Cuestiones nuevas

- b) Cuestiones planteadas anteriormente
 - c) Examen de notificaciones específicas recibidas
 - d) Información sobre la resolución de cuestiones planteadas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.11
4. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
5. Aplicación del trato especial y diferenciado
6. Equivalencia - Artículo 4
- a) Información de los Miembros sobre sus experiencias
 - b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes
7. Zonas libres de plagas o enfermedades - Artículo 6
- a) Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades
 - b) Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades
 - c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes
8. Asistencia técnica y cooperación
- a) Información de la Secretaría
 - i) Actividades de la OMC en la esfera de las MSF
 - ii) FANFC
 - b) Información de los Miembros
 - c) Información de los observadores
9. Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF
- a) Cuestiones planteadas como consecuencia del Segundo Examen
 - i) Utilización de las consultas ad hoc - Informe sobre la reunión informal
 - b) Cuestiones planteadas como consecuencia del Tercer Examen
 - i) Informe sobre el taller sobre coordinación nacional y regional
 - ii) Informe sobre la reunión informal
10. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
- a) Cuestiones nuevas
 - b) Cuestiones planteadas anteriormente
11. Preocupaciones relativas a las normas privadas y comerciales
- a) Informe sobre la reunión informal
12. Examen de transición previsto en la sección 18 del protocolo de adhesión de la República Popular China

13. Observadores - Solicitudes de reconocimiento de la condición de observador
 - a) Observadores *ad hoc*
 - b) Nuevas solicitudes
 - c) Solicitudes pendientes
14. Informe anual del Presidente al Consejo del Comercio de Mercancías
15. Otros asuntos
16. Fecha y orden del día de la próxima reunión

185. La Secretaría señaló que, después de la reunión que tendría lugar en octubre, el Presidente tendría que presentar un informe anual al Consejo del Comercio de Mercancías, bajo su propia responsabilidad. Los delegados tendrían la oportunidad de formular observaciones sobre el proyecto de informe, que estaría disponible al comienzo de las reuniones de octubre.

186. Se pidió a los Miembros que tomaran nota de los plazos siguientes:

- para presentar solicitudes de participación en actividades financiadas por la OMC, incluidos el taller de octubre, el curso avanzado sobre el Acuerdo MSF y los tres talleres regionales: **viernes, 8 de julio**³;
- para que los Miembros presentasen observaciones y sugerencias sobre las consultas *ad hoc*, las normas privadas y las cuestiones derivadas del Tercer Examen: **viernes, 29 de julio**;
- para identificar nuevas cuestiones que debieran examinarse en el marco del procedimiento de vigilancia y para pedir que se incluyese algún tema en el orden del día: **jueves, 6 de octubre**;
- para distribuir el aerograma: **viernes, 7 de octubre**.

³ Esta fecha límite se prorrogó posteriormente hasta el 22 de julio de 2011.